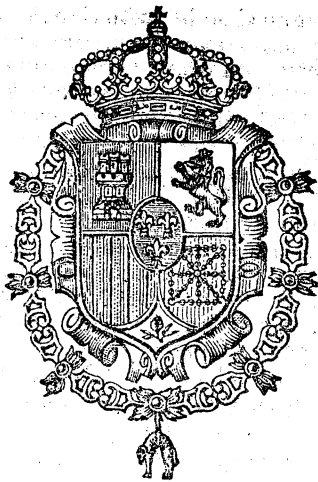


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

D. Emilio Navarro y Ochoteco, Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, y delegado del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para desempeñar las funciones de Notario mayor del Reino en el acto de verificarse la entrega y conducción al Panteón del Real Monasterio del Escorial de los cadáveres de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Doña María Amalia y Doña María Cristina (Q. S. G. H.), y Doña María de la Regla y D. Felipe de Orleans y Borbón, hijos de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes D. Antonio María Felipe Luis de Orleans y Doña María Luisa Fernanda de Borbón y Borbón, Duques de Montpensier.

Certifico y doy fe de que habiendo fallecido en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María de la Regla de Orleans y Borbón el día 25 de Julio de 1861, y en la ciudad de Sevilla SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes D. Felipe, Doña María Amalia y Doña María Cristina de Orleans y Borbón los días 13 de Febrero de 1864, 9 de Noviembre de 1870 y 28 Abril de 1879 respectivamente, y habiendo dispuesto S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, la traslación de los restos mortales desde el palacio de San Telmo, en Sevilla, donde se hallaban depositados, al Real Panteón de San Lorenzo, me constituí, previa orden de S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), á las siete y media de la mañana de este día, en la estación del ferrocarril del Norte, donde se hallaba dispuesto el tren especial que había de conducir al Escorial á la Real comitiva nombrada por S. M. para asistir al acto, compuesta del Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices, Ilmo. Sr. D. Fernando Hüe, Obispo de Túy, y el que suscribe.

Cuatro Mayordomos de semana.
 Doce Gentilshombres de Casa y Boca.
 Tres Caballeros de Campo.
 Seis Monteros de Cámara.
 Seis Capellanes de Honor.
 Dos Capellanes de Altar.

A ella se agregaron el Sr. D. José María Rodríguez y Soto, Capellán Real de la de San Fernando y del Palacio de San Telmo, y el Sr. D. Baldomero Botella, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Administrador de los bienes de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier, en Andalucía, comisionado por SS. AA. RR. para la entrega de los cadáveres expresados. Previa incorporación, que presencié, de un vagón precintado, procedente de la línea de Sevilla á Madrid, al tren especial, púsose en marcha con toda la comitiva, y llegó á la estación del Escorial á las nueve de la mañana, tributándose á los cadáveres de SS. AA. RR. los honores de Ordenanza por la fuerza militar del Real Sitio, que con el Clero y Autoridades de la villa del Escorial, empleados del Patrimonio y funcionarios públicos, esperaban en el andén.

Separado el vagón precintado, se procedió á su apertura, y presencié la extracción de cuatro cajas mortuorias.

A su presencia, y ante mí, el Sr. D. Baldomero Botella, por sí y en nombre del Sr. D. José María Rodríguez Soto, dirigió al Excmo. Sr. Marqués de Alcañices las siguientes palabras:

«Sr. Marqués de Alcañices: Tengo el honor de hacer entrega á V. E. de los restos mortales de sus Alte-

zas Reales los Sermos. Sres. Infantes Doña María de la Regla, D. Felipe, Doña María Amalia y Doña María Cristina de Orleans y de Borbón, que se hallaban depositados en el Palacio de San Telmo en Sevilla.»

A lo cual contestó el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices:

«En nombre y representación de S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), recibo los restos mortales de sus Altezas Reales los Sermos. Sres. Infantes Doña María de la Regla, D. Felipe, Doña María Amalia y Doña María Cristina, á fin de que sean conducidos con los debidos honores, y después de las ceremonias religiosas que procedan, sean enterrados en el Real Panteón del Escorial.»

Acto continuo confióse la guardia y custodia de los regios cadáveres, según tradición y costumbre, á los Monteros de Espinosa, se entonó un solemne responso y trasladadas las cajas por los Gentilshombres de Casa y Boca á las respectivas Reales estufas, que, tiradas cada una por seis caballos, estaban preparadas fuera de la estación, emprendió la marcha la fúnebre comitiva á las nueve y media de la mañana, en el orden siguiente:

Cruz de la Real capilla.
 Dos guardias alabarderos.
 Guardias del Patrimonio.
 Ayuntamiento del Sitio.
 Empleados del Patrimonio.
 Cruz y Clero del Escorial de Abajo.
 Batidores de la escolta.
 Lacayos.
 Monteros de Cámara.
 Estufa con los cadáveres de SS. AA. RR. los Infantes Doña María de la Regla y D. Felipe.
 Gentilshombres de Casa y Boca.
 Caballero de Campo.
 Capitán de carrera.
 Escolta con su respectivo Oficial.
 Palafrenero del Caballero.
 Batidores.
 Lacayos.
 Monteros de Cámara.
 Estufa con el cadáver de S. A. R. la Infanta Doña María Amalia.

Gentilshombres de Casa y Boca.
 Caballero de Campo.
 Capitán de carrera.
 Escolta con su respectivo Oficial.
 Palafrenero del Caballero.
 Batidores.
 Lacayos.
 Monteros de Cámara.
 Estufa con el cadáver de S. A. R. la Infanta Doña María Cristina.
 Gentilshombres de Casa y Boca.
 Caballero de Campo.
 Capitán de carrera.
 Escolta con su respectivo Oficial.
 Palafrenero del Caballero.
 Capellanes de honor.
 Gentilshombres de Casa y Boca.
 Mayordomos de semana.
 Marqués de Alcañices, presidiendo; á su derecha el Ilmo. Sr. Obispo de Túy, y después el Sr. D. Baldomero Botella; á su izquierda el que suscribe y el señor Capellán de San Telmo.

Cuatro zaguanetes de Infante de Alabarderos.
 Coche de respoeto.
 Una compañía de infantería con bandera y música en columna de honor.

Durante el tránsito se hicieron las oportunas pausas para que cantase la Real Capilla los solemnes responsos de costumbre, y al llegar á la puerta principal de la Real Capilla, antes Monasterio de San Lorenzo, bajaron los Caballeros de Campo los féretros, colocando los de SS. AA. RR. Doña María Amalia y Doña María Cristina sobre una mesa enlutada, debajo de los arcos que dan paso al atrio de los Reyes, á la derecha, entrando, y los de SS. AA. RR. Doña María de la Regla y D. Felipe en otra mesa, á la izquierda, siendo recibidos por la Comunidad de la Orden de Agustinos Calzados, presidida por el Rector de la misma, revestido de capa pluvial.

Acto continuo, el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices entregó al mismo Reverendo Rector la comunicación para encargarse de los regios cadáveres, que dice lo siguiente:

«Cumpliendo el encargo que S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.) se ha servido confiarme, tengo el honor de hacer entrega á Vuestra Reverencia de los cuerpos de los Sermos. Sres. Infantes Doña María de la Regla, D. Felipe, Doña María Amalia y Doña María Cristina de Orleans y Borbón, hijos de SS. AA. RR. los Infantes Duques de Montpensier, para que, según lo mandado por S. M., sean sepultados en el lugar que les está designado en el panteón que les corresponde, sirviéndose Vuestra Reverencia libramente el oportuno documento en que conste haberlo así ejecutado. Dios guarde á Vuestra Reverencia muchos años.

Palacio 22 de Octubre de 1887.—El Mayordomo y Caballero mayor de SS. AA. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa.—El Marqués de Alcañices.—Al Rdo. Padre Fray Eduardo Navarro, Rector del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.»

Inmediatamente el Ilmo. y Reverendo Sr. Obispo de Túy entonó un solemne responso, y quedando en el mismo sitio y bajo la custodia de los Monteros de Espinosa y zaguanetes de Guardias Alabarderos las cajas mortuorias de SS. AA. RR. Doña María de la Regla y D. Felipe, se formó la procesión, conduciendo las de SS. AA. RR. Doña María Amalia y Doña María Cristina los Gentilshombres de Casa y Boca hasta ponerlas en un catafalco convenientemente revestido que había en el centro de la iglesia.

Hicieron la guardia á los Reales cadáveres dos Monteros de Espinosa y cuatro alabarderos, presidiendo el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, el Ilustrísimo y Reverendo Sr. Obispo de Túy, el infrascrito, el Sr. D. Baldomero Botella y el Sr. D. José María Rodríguez y Soto, y después de celebrarse el correspondiente oficio de difuntos con la debida solemnidad, se trasladaron los Reales cadáveres por los Gentilshombres referidos hasta la puerta del panteón, donde los recibieron los Monteros de Cámara, que los condujeron al sitio designado, siguiendo todo el acompañamiento.

Acto seguido, el Sr. Obispo de Túy rezó un responso por el eterno descanso de las almas de SS. AA. RR., y después de terminado volvió toda la comitiva á la iglesia, á la que habían sido trasladados y colocados en el mismo catafalco, previa mudanza del paño que lo cubría, según el ritual de la Iglesia, los restos de sus Altezas Reales Doña María de la Regla y D. Felipe, á los que también hicieron la guardia dos Monteros de Espinosa y cuatro alabarderos durante la celebración de la Misa de gloria.

Terminada ésta, fueron conducidos y trasladados al panteón, en la misma forma ya dicha, quedando la Comunidad encargada de los Regios cadáveres, y concluyendo la ceremonia á la una de la tarde.

De todo lo que certifico y doy fe como Notario mayor del Reino yo el infrascrito Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 22 de Octubre de 1887.

En testimonio de verdad, Emilio Navarro y Ochoteco.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Presidente de la Comisión para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Se amplían hasta el 24 de Diciembre y 31 de Enero próximos, como última y definitiva prórroga, los términos señalados en los artículos 6.º y 7.º de mi Real Decreto de 7 de Julio último para llevar á cabo los traba-

jos que en los mismos se encomiendan á la expresada Comisión.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 18.750 pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, correspondiente al año económico 1887-88, con aplicación á un nuevo concepto del cap. 2.º artículo único, para pago del alquiler de la casa en donde estuvo instalada la suprimida Imprenta Nacional, y otro de 6.000 pesetas para los gastos que ocasione la traslación de los efectos de aquella procedencia, no vendidos, y su conservación hasta tanto se enajenen.

Art. 2.º La suma de 24.750 pesetas á que en junto ascienden dichos créditos extraordinarios, se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por valores del citado presupuesto no cubriese las obligaciones de igual procedencia que han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en esta provincia, solicitando rebaja en su cupo de consumos:

Resultando que el de 14.718 pesetas que, en la actualidad tiene señalado es el mismo que satisfacía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881, y grava á cada uno de sus 1.997 habitantes en 7 pesetas 37 céntimos:

Resultando que el que le correspondió, con arreglo á la citada ley de 31 de Diciembre, era de 7.284 pesetas 34 céntimos.

Considerando que no se han cumplido las prescripciones del art. 210 de la instrucción vigente para elevarle el cupo desde la cantidad que le resultó con la aplicación de la entonces vigente ley á la que se le ha señalado, aumento que por otra parte no está debidamente justificado por las Oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostuviera su cupo actual resultaría este pueblo excesivamente gravado, pues debiendo satisfacer 5 pesetas 75 céntimos cada uno de sus habitantes, por contar con menos de 5.000, y contribuyendo con 7 pesetas 37 céntimos se le grava de más en una peseta 62 céntimos; y

Considerando que el no haber reclamado hasta ahora dicho pueblo contra su cupo es prueba de que se hallaba conforme con él, por la que no debe entenderse la rebaja más que desde el año en que lo solicita;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al pueblo de Torrejón de Ardoz, y á contar desde el ejercicio económico próximo pasado, la cantidad de 4.415 pesetas 40 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximo para las rebajas autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, señalándosele, en su consecuencia, un nuevo cupo importante 10.302 pesetas 60 céntimos, aumentado en 25 céntimos por habitante, que en concepto de sal determina la instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Fernando, en esta provincia, solicitando rebaja en su cupo de consumos:

Resultando que el de 3.958 pesetas, que en la actualidad tiene asignado, grava á cada uno de sus 516 habitantes en 7 pesetas 67 céntimos:

Resultando que el que satisfacía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era igual al actual, aumentado en 90 céntimos, la que le producía el mismo gravamen individual:

Resultando que el que le correspondió, con arreglo á la mencionada ley, era de 1.711 pesetas 82 céntimos:

Considerando que no se han cumplido las prescripciones del art. 210 de la instrucción vigente para elevarle el cupo desde la cantidad que le resultó con la aplicación de la ley antedicha á la que se le ha señalado, aumento que por otra parte no está debidamente justificado por las Oficinas provinciales; y

Considerando que si se le sostuviera su cupo actual resultaría este pueblo excesivamente gravado, pues debiendo satisfacer cada uno de sus habitantes 5 pesetas 75 céntimos, por contar con menos de 5.000 habitantes, y satisfaciendo el de San Fernando 7 pesetas 67 céntimos, es indudable que cada uno de ellos saldría gravado de más en una peseta 92 céntimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al expresado Ayuntamiento, y á contar desde el ejercicio próximo pasado, la cantidad de 1.187 pesetas 67 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximo para las rebajas autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley del 6 del mismo mes y año, señalándosele, en su consecuencia, un nuevo cupo, importante 2.771 pesetas 23 céntimos, aumentado en 25 céntimos por habitante, que en concepto de sal determina la instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Romaniega contra el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, que declaró á D. Pedro Esteban Aguilera con capacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Quemada, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del pasado Octubre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido por D. Agustín Romaniega Martínez contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Burgos declaró á D. Pedro Esteban Aguilera con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Quemada.

Elegido éste en los primeros días de Mayo del presente año, reclamó contra su proclamación D. Agustín Romaniega, apoyándose en que había sido condenado por un delito cometido en el año 1838 á una pena de presidio mayor, que llevaba consigo la de inhabilitación para ejercer cargos públicos, sin que hubiera sido rehabilitado, teniendo además otra causa obrante en el Juzgado.

Con esta reclamación no se presentó prueba alguna para demostrar la veracidad de los hechos en que se apoyaba, á pesar de lo que el día 1.º de Junio último, en junta extraordinaria, los comisionados de la general de escrutinio y el Ayuntamiento acordaron estimarla, declarando incapacitado para ser Concejal á D. Pedro Esteban Aguilera; éste reclamó contra el acuerdo ante la Comisión provincial, que lo revocó el día 8 del mismo mes y año, fundándose en que el recurrente se hallaba comprendido en las listas electorales, sobre las que no cabía ya reclamación alguna, lo que contradecía el hecho alegado como base de una incapacidad que no se había probado.

Al darse cuenta por el Secretario del Ayuntamiento del relacionado acuerdo á D. Agustín Romaniega, éste manifestó que apelaba ante el Gobierno de S. M., sin que con posterioridad haya insistido en ello ni formulado reclamación alguna en tal sentido, y como en realidad no se ha entablado recurso alguno contra el acuerdo de la Comisión, éste es firme.

En efecto, el art. 144 de la ley Provincial establece que los recursos que se interpongan contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputación ó Comisión provincial se presentarán ante la Autoridad ó Corporación que haya dictado aquellas resoluciones; es, pues, indudable, con arreglo á este artículo, que no puede surtir efecto alguno la manifestación hecha por D. Agustín Romaniega ante el Secretario del Ayuntamiento acerca de su propósito de utilizar su recurso de alzada, de que, por lo visto, ha desistido.

Por otra parte, la incapacidad de D. Pedro Esteban Aguilera no está justificada, ni siquiera se ha intentado justificarla, no habiendo en el expediente dato alguno que la demuestre.

En virtud de lo expuesto, la Sección opina que procede declarar firme la providencia de la Comisión provincial de Burgos de 8 de Junio último.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Rafael Alvarez Sereix por el donativo de 12

ejemplares de la obra traducida del italiano *Elementos de tasación forestal*, por D. Francisco Piccioli, con destino á Bibliotecas populares, y que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de modelado, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte, al Profesor numerario de la misma D. José María Avrial, y Vocales á D. José Marcelo Contreras, Don Plácido Francés y Pascual, D. Carlos Múgica y Don Esteban Aparicio, Profesores también de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante numerario de Dibujo de adorno y de figura, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte, al Profesor numerario de la misma D. José María Avrial, y Vocales á D. José Marcelo Contreras, Don Plácido Francés y Pascual, D. Carlos Múgica y Don Esteban Aparicio, Profesores también de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte, al Profesor numerario de la misma D. Mariano Borrell, y Vocales á D. José Martínez Tudela, D. Teodoro Molina, D. Pedro Peñas y D. Alberto Commelerán, Profesores también de la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, en el Consejo de Estado, pende, en única instancia, entre parte, de la una el Licenciado D. Luis Díaz Cobeña, á nombre del Banco de España, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre indemnización de daños y perjuicios causados por los agentes de aquel Establecimiento, en la recaudación de contribuciones:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 27 de Abril de 1878, D. Siro Mariano González, en concepto de apoderado de D. Benito Fernández de Córdoba, dirigió una instancia al Administrador económico de la provincia de Segovia, quejándose de los abusos de los expresados agentes, cometidos contra su principal en dos expedientes de apremio, procedente el uno por débito de tres trimestres de la contribución territorial en el pueblo de Torre Caballeros, y el otro por tres plazos del empréstito nacional de 175.000.000 de pesetas, y pidió que se declarasen nulos los procedimientos, y que sacando el tanto de culpa contra dichos agentes, se pasase al Juzgado de primera instancia para que les impusiera la responsabilidad criminal á que se hubieran hecho acreedores:

Que en 25 de Mayo, el Administrador económico declaró la nulidad de todo lo actuado é hizo responsable al comisionado ejecutor D. Mariano Sanz, de los perjuicios irrogados, fundándose, en cuanto al seguido por débitos de tres trimestres de la contribución territorial, en que en el segundo grado sólo se dirigió contra los descubiertos del tercer trimestre, no obstante lo cual, el embargo se hizo por los descubiertos de tres trimestres; en que no se efectuó la tasación de unos carneros embargados por perito nombrado por cada parte, y caso de discordia por un tercero, según previene la Instrucción, sino sólo por el nombrado por el comisionado; en que tampoco se justificaba haberse intentado el embargo de bienes muebles antes que los semovientes, y en que á pesar de la orden mandando suspender los procedimientos en el día de la subasta, ésta se llevó á efecto en cuanto á los procedimientos por el descubierta de tres plazos del empréstito; se fundó en que no se notificaron los apremios de primero y segundo grado, y en que, no obstante la orden de suspensión, se ejecutó también la subasta de bienes valorados en 10.733 pesetas para realizar un débito de 675 que se figuró algo mayor.

Que en 15 de Julio, D. Mariano Sanz apeló para ante la Dirección de Contribuciones, la cual en 22 de Septiembre de 1880 confirmó el acuerdo apelado:

Que en 21 de Diciembre, el apoderado de D. Benito Fernández de Córdoba, entendiéndose que no se habían resuelto algunos extremos de cierta importancia, acudió al Ministerio, pidiendo declarase: primero, si la Administración era competente para conocer del asunto puramente administrativo y para ejecutar sus resoluciones; segundo, que se hiciese responsable de las 5.807 pesetas 50 céntimos importe de los carneros, según tasación, y de la cantidad á que ascendía la indemnización de daños y perjuicios acordada en favor de Fernández de Córdoba, en primer término al cobrador D. Nicomedes Herrero con su fianza, como autor de los atropellos cometidos, y si éste no fuese bastante á cubrirlos, al Delegado del Banco D. Francisco Caris, quien, según constaba en el expediente, no quiso, con premeditada intención, cumplir las órdenes de la Administración Económica é impedir la subasta de los carneros, y, por último, al Jefe económico D. Bernardo López Quintana; tercero, que se declarasen responsables criminalmente, pasando el tanto de culpa al Juzgado, al cobrador D. Nicomedes Herrero, al ejecutor D. Mariano Sanz y á D. Angel Castilla, supuesto comprador de los carneros; y, finalmente, se acordase si procedía ó no devolver á Fernández de Córdoba el depósito consignado en la Caja sucursal de aquella Administración, puesto que ya no tenía objeto, y caso afirmativo, quién debía reintegrarle de los intereses legales que dicha suma pudo producir:

Que habiéndose resuelto oír al Banco, el Director del Establecimiento, en 23 de Enero de 1883, manifestó que las omisiones de los comisionados de apremio, en todos los trámites del expediente ejecutivo, están sujetas á responsabilidad exigida y aplicada por las dependencias de Hacienda, sin que el Banco, como recaudador, se halle obligado á responder de sus actos y si sólo del importe de las cuotas, cuya realización en forma no consigna, porque la Administración activa que los nombra es la llamada por ministerio de la ley á obligarles que cumplan los preceptos reglamentarios é imponerles las responsabilidades consiguientes:

Que en vista de todo, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, la de lo Contencioso, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, recayó Real Orden de 18 de Marzo de 1883, por la cual se resolvió: primero, que la Administración debe conocer en la reclamación de daños y perjuicios que formuló Fernández de Córdoba; segundo, que de la indemnización de unos y otros es responsable el ente moral Banco de España, en su concepto de recaudador de contribuciones, sin perjuicio de la responsabilidad que ante él hayan contraído sus agentes, desde el comisionado D. Mariano Sanz hasta el Delegado de aquel Establecimiento en la provincia de Segovia; tercero, que éstos no han incurrido en responsabilidad criminal; y cuarto, que no procede el abono del interés por los depósitos constituidos:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que el Licenciado D. Luis Díaz Cobeña, á nombre del Banco de España, presentó demanda, y admitida, la amplió con la solicitud de que se revocase la expresada Real Orden en su acuerdo segundo, en que se estimó que el Establecimiento es responsable de la indemnización de daños y perjuicios pedidos por D. Benito Fernández de Córdoba, y en su lugar se le declare absuelto de toda responsabilidad:

Y que emplazado Mi Fiscal, pide que se absuelva á la Administración de la demanda, y que se confirme la Real Orden reclamada:

Vista la Instrucción publicada en 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, en la cual se dispuso lo siguiente: «Art. 7.º El nombramiento de comisionados de apremio deberá hacerse por las Administraciones Económicas en las capitales de provincias, por los Administradores de partido en las cabezas de los mismos, y los Alcaldes en los demás pueblos, habiendo de recaer necesariamente en los individuos que propongan los recaudadores ó sus Delegados, los cuales podrán desempeñar por sí, caso de solicitarlo, las funciones de los comisionados ejecutores, obteniendo al efecto el correspondiente despacho.—Art. 44. El cobrador tendrá el derecho de intervenir en los actos de los apremios y de reclamar contra cualesquiera ilegalidad ó abuso ante la Administración Económica, cuando no fueran atendidas sus observaciones»:

Vista la Real Orden de 4 de Agosto de 1876, que aprobó el convenio celebrado con el Banco de España para las recaudaciones de contribuciones, y consignó las bases de ejecución, conteniendo, entre otras, las siguientes: primera, el Banco de España continuará encargado desde 1.º de Julio de 1876 de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, con los recargos establecidos ó que se establezcan; tercera, el Banco garantiza las resultas de la recaudación con el capital que lo constituye y sin necesidad de otra escritura que la que se obliga al cumplimiento de este contrato; quinta, la cobranza se verificará en el mismo modo y forma que establecen los Reglamentos y disposiciones vigentes para los recaudadores, con responsabilidad directa á la Hacienda, sin perjuicio de las modificaciones que oyendo al Banco deben introducirse en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, como le aconsejan la conveniencia pública y el buen orden de la recaudación:

Considerando que toda la cuestión del presente pleito se halla reducida á determinar si el Banco, como recaudador de las contribuciones, debe ó no ser responsable de los daños y perjuicios que sus agentes han causado á D. Benito Fernández de Córdoba por los abusos cometidos en los expedientes de apremio:

Considerando que con arreglo á las bases 3.ª y 5.ª del convenio de 4 de Agosto de 1876, el Banco se obligó á garantizar las resultas de la recaudación con el capital que le constituye, y á verificar la cobranza en el modo y forma establecidas en los reglamentos y disposiciones vigentes con responsabilidad directa á la Hacienda, de lo que se deduce como consecuencia ineludible que debe responder, no sólo de las cuotas de los contribuyentes que espontáneamente paguen, sino también de las respectivas á los morosos, en el caso de que pueda hacerlas efectivas por los medios legales que hubiese puesto en ejecución:

Considerando que para garantizar las resultas de la recaudación se le han otorgado ciertas concesiones, y entre ellas la de designar los comisionados ejecutores, la de que se tengan por buenas estas designaciones, y la facultad especial de que sus delegados intervengan en los expedientes de apremio, todo lo cual hace responsable al Banco de las infracciones que sus agentes cometan y de los daños y perjuicios que causen, á reserva de la responsabilidad que estos agentes hubiesen contraído con el Establecimiento, que es lo resuelto por la Real Orden en la parte reclamada:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. En-

rique Cisneros, D. Antonio Guerola, el Conde de las Quemadas, D. Julián García San Miguel, D. Escolástico de la Parra, D. Ensebio Page y D. Julián Zugasti;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda propuesta por el Licenciado D. Luis Díaz Cobeña á nombre del Banco de España, y en confirmar la Real Orden de 18 de Mayo de 1883 en su segunda disposición.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 3 de Noviembre de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 180.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa O.).

881. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE LA ENTRADA DEL RÍO DOVEY (bahía de Cardigan). (A. a. N., núm. 145/841. *Parts*, 1887.) En el faro recientemente construido en *Nantygwrthirch* al N. de la embocadura del río Dovey á 8,5 cables al N. 74° O. de la iglesia de Abesdovey en 52° 33' 15" N. y 2° 7' 27" E. (véase *Aviso núm. 589 de 1887*) se enciende una luz blanca de destellos cuando se esperan los vapores que hacen la travesía de Waterford á Aberdovey (véase *Aviso núm. 632 de 1887*).

Esta elevada sobre el mar 35 m.6, es visible á 15 millas, da un destello cada cinco segundos y puede marcarse desde el N. 29° O. al S. 20° E. por el E.

NOTA.—Conservando esta luz al E. del S. 71° E., se pasa al O. del Sarn-y-Bwch, y teniéndola al E. del N. 50° E. se pasa al N. de los *placers Gynfelin*.

Véase el cuaderno de faros núm. 84 B, página 110, y carta número 221 de la sección II.

Irlanda (costa E.).

882. CAMPANA DE NIEBLA EN EL FARO DEL ROMPEOLAS E. Y CAMBIO DE CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DE NORTH-WALL (río Liffey). (A. a. N., núm. 145/842. *Parts*, 1887.) El 1.º de Octubre de 1887 ha debido ponerse en el faro del rompeollos del E. una campana de niebla, que en tiempos oscuros ó neblinosos dará dos toques en sucesión rápida cada *quince segundos*.

En la misma fecha, la campana de niebla del faro del Noth-Wall, deberá dar en tiempos oscuros y brumosos un toque cada diez segundos.

Agréguese al 2.º suplemento del cuaderno de faros número 84 B, página 23, y véase carta núm. 233 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

883. ENCENDIDO DE DOS LUCES EN LA ISLA MISCOU (bahía de Chaleurs). (A. a. N., núm. 145/843. *Parts*, 1887.) Según la *Notice to Mariners*, núm. 26, *Ottawa* 1887, se ha encendido en la isla Miscou, en la parte N. de la cala de Miscou (Little Shippegan Gullig, una luz fija blanca elevada 13 m.7 sobre la pleamar y visible á 7 millas en todo el horizonte. Asta de 7 m.8 con caseta blanca. Aparato dióptrico.

Situación: 47° 55' 5" N., y 58° 17' 12" O. En la punta *Harper*, en la entrada O. del puerto Miscou, se ha encendido otra también fija blanca, elevada 11 m.6 sobre la pleamar y visible á 6 millas en todo el horizonte. Asta de 7 m.8 con caseta blanca. Aparato dióptrico.

Situación: 47° 54' 0" N., y 58° 22' 42" O. Agréguese al cuaderno de faros núm. 85, página 32, y véase carta núm. 589 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Archipiélago de Chiloé.

884. BAJO DUGOAB (golfo de Ancud). (A. a. N., número 146/843. *Parts*, 1887.) El bajo *Dugoab*, que está al O. de la isla Tac, se extiende más al E. de lo que indican las cartas actuales y no deja paso entre él y la isla Tac.

Según las noticias dadas por los prácticos de la localidad, hay un buen fondeadero para buques de todos tamaños al S.E. de la isla Tac en 15 y 17 metros de agua.

Carta núm. 246 de la sección VII.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

885. CABLE TELEGRÁFICO DE SEBENICO. (A. a. N., número 147/852. *Parts*, 1887.) Un cable telegráfico atraviesa el río *Kerka* al NO. de Sebenico, entre las localidades de *Beroovic* y de *Podluna*. Los puntos de amarre están señalados por torres situadas respectivamente á 13,1 cables al N. 50° O. y 11,9 cables al N. 39° O. del faro de Sebenico.

Carta núm. 135 de la sección III.

Madrid 31 de Octubre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

El día 24 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 21 de Noviembre de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 21.

Pago de intereses de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Septiembre próximo pasados; facturas presentadas y corrientes.

Día 22.

Pago de intereses de inscripciones nominativas del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 24.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de de 1.º Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; residuos del 2 por 100 amortizable interior; nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; resguardos de recibos y residuos del mismo empréstito y de Deuda del material del Tesoro, llamadas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 26.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100

Conversión de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 4.461 á 4.463.

Lo llamado y no recogido por igual concepto y por conversión del 3 por 100, ferrocarriles é inscripciones, y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 19 de Noviembre de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Central en 1.º de Mayo de 1875, con los números 108.484 de entrada, y 26.658 de registro del concepto de necesario, por valor de 28.000 pesetas nominales á nombre de Don Eduardo Navarro y Romero, para garantizar el cumplimiento de la contrata de la carretera de tercer orden de Malpartida á la frontera de Portugal, por Alcántara, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á ingresar en el concepto de reintegro en el Tesoro público.

Madrid 19 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio J. Pastor. 1798—M

Junta de Clases pasivas

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Andrés Carramolino y Buena Parada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 10 meses y 25 días de servicios.—Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 4 de Junio de 1881 le fueron reconocidos en situación de cesante 26 años, 6 meses y 29 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Administrador especial de Contribuciones de Jerez de la Frontera, 3 años, 3 meses y 26 días.

D. Antonio Garrido y Cuadrado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 38 años y 10 días de servicios.—Extracto de los mismos: Fiel del Alfó de Badajoz, 5 años y 19 días; Oficial quinto, segundo y primero de la Administración de Hacienda de Badajoz, 13 años, 4 meses y 15 días; Administrador Depositario de Rentas del partido de la Serena, 5 años, 4 meses y 23 días; Oficial primero de Hacienda, Jefe de Caja de la Administración económica de Badajoz 8 años, 11 meses y 23 días, y Jefe de Negociado de tercera clase del Tesoro de Hacienda de la misma provincia, 5 años, 2 meses y veinte días.

D. Manuel Suárez Vigil, clasificado en concepto de jubilado, con el haber anual de 3.000 pesetas tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 8 meses y 17 días de servicios.—Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Oviedo, no se le abona por no estar debidamente justificado; Oficial segundo y primero de la Escribanía de Cámara de la Audiencia de Oviedo, Escribiente cuarto de la Diputación provincial de la misma provincia y Auxiliar de cuentas municipales á las ordenes de Santander, tampoco se le abonan estos servicios, con arreglo al art. 26 de la ley de Presupuestos de 1836 y Real orden de 5 de Junio de 1836. Archivero del Gobierno civil de Santander, 11 años, 4 meses y 10 días. Oficial segundo de Hacienda, Visitador de Rentas Estancadas de id. 8 meses y 12 días; Jefe de Sección de la Administración económica de id. 2 años y 29 días. Oficial de primera clase de la Sección administrativa de la económica de Valladolid 3 meses y 15 días; Jefe de las Secciones administrativas de las económicas de Santander y Coruña, 9 años y 11 días, y Jefe de Negociado de segunda clase de la Intervención de Hacienda de la Coruña 4 años y 2 meses.

D. Tomás Chamochín y Caímó, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 10 días de servicios.—Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones

civiles con fecha 28 de Octubre de 1862, le fueron reconocidos en situación de cesante 24 años, 10 meses y 14 días, é Inspector de primera clase de Orden público de Granada un mes y 26 días.

D. Pedro Ferrán y Cambrero, Oficial de tercera clase que fué de la Intervención de Hacienda de Lérida, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 10 meses y 14 días de servicios.—Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 13 de Septiembre de 1884 le fueron reconocidos en situación de cesante 25 años, un mes y 22 días, y se le abonan como cesante por supresión 8 meses y 22 días.

D. Juan José Corpa y Rico, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 5 meses y 17 días de servicios.—Extracto de los mismos: Escribiente recadero de las Minas de Almadén, no se le abona por ser de carácter interino. Idem de la mina de San Teodoro, de id., 5 años y 18 días. Ayudante á Oficial de fundición, de id., 16 años, 6 meses y 12 días, y Oficial segundo y primero de dicho establecimiento minero 19 años, 10 meses y 17 días.

D. Aquilino Sánchez Carrasco, Inspector de tercera clase que fué del cuerpo de Orden público de la provincia de Toledo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años y 4 meses de servicios.—Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la Junta de Clases pasivas con fecha 27 de Abril último le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años, tres meses y 16 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años y 14 días.

D. Ramón Salgado y Quero, clasificado en concepto de jubilado, con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años y 25 días de servicios.—Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años, 4 meses y 13 días; Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda de Huelva 11 meses y 10 días; ídem tercero y primero de la Administración de Bienes nacionales de Jaén un mes y 3 días; ídem sexto y segundo de la Administración de Hacienda de Huelva un año, 8 meses y 22 días; ídem cuarto de id. 11 años, 2 meses y 19 días, é ídem quinto y cuarto de Hacienda de las Administraciones económicas de Huelva y Cádiz, 3 años, 8 meses y 18 días.

D. José María Manresa y Navarro, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 4 meses y 6 días de servicios.—Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 3 de Noviembre de 1883, le fueron reconocidos 20 años, 2 meses y 14 días, y Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, 3 años, un mes y 22 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Teodoro Roca y García, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Manila, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, máximo que le corresponde por el sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 11 meses y 11 días de servicios.—Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la Junta de Clases pasivas con fecha 15 de Junio último le fueron reconocidos, en juicio de revisión y en situación de cesante, 27 años, 8 meses y 19 días, y se le abonan como cesante por reforma 11 años, 2 meses y 22 días.

D. José María Martos y Jiménez de Alba, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesos, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 4 meses y 18 días de servicios.—Extracto de los mismos: Promotor fiscal de los Juzgados de Hacienda de Sevilla, Cádiz y Sevilla un año, un mes y 14 días; Alcalde mayor de Bulacán y de Ilocos (Filipinas) 4 años, 7 meses y 23 días; Juez del distrito de Intramuros de Manila un mes y 26 días; Con licencia en la Península, no se le abona tiempo alguno por no contar 6 años de residencia en Ultramar; Magistrado de la Audiencia de Manila 4 años y 2 días; Con licencia en la Península 2 meses; Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe 2 meses y 22 días; Con licencia en la Península, no se le abona tiempo alguno por haberse tomado ya en cuenta otra licencia, y Presidente de la Audiencia de Puerto Rico 2 años y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña María de los Dolores de los Ríos y Rosas, huérfana del Excmo. Sr. D. Antonio, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerio de 3.750 pesetas anuales.

Doña Rosalía Sánchez de Victoria, viuda de D. Federico Benjumeda y Fernández, Catedrático que fué de Medicina de la Universidad de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña María del Rosario y D. Rafael del Rosal y Benítez, huérfanos de D. Rafael, Oficial que fué del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.333 pesetas 33 céntimos anuales.

Doña Rosario Gatell y Pérez, viuda de D. Teodoro Pérez de Camino, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de los Angeles, Doña Teresa y D. Federico Pérez de Olarra, huérfanos de D. Francisco, Delegado que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Blanca por acuerdo de 5 de Marzo de 1884.

Doña Rita Domingo y Lucía, viuda de D. Damián Sevilla, Portero primero que fué del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Amalia Tenorio y Pérez, de estado viuda, huérfana de D. Gaspar, Comandante que fué del Presidio de Toledo. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales que le fué ya concedida por acuerdo de 4 de Agosto de 1877.

Doña María de los Dolores Fuensalida y Vega, viuda de D. Andrés Fernández Cañete, Juez de primera instancia que fué de Montefrío. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 937 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Gregoria Rodríguez Calvo, huérfana de D. Macario, Juez de primera instancia que fué de Almería. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Isidra por acuerdo de 9 de Enero de 1886.

Doña María de los Ulagares Pérez Santa Cruz y Sainz, huérfana de D. Rafael, Interventor que fué de Hacienda pú-

blica de la provincia de Soria. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Casnada y Navas, huérfana de D. Valero, Catedrático que fué de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Quintana, de estado viuda, huérfana de D. Manuel José, Oficial que fué de la Secretaría de Cámara del Real Patronato de Castilla. Se le rehabilita, en juicio de revisión, en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 31 de Agosto de 1844.

Doña María de los Dolores Vidaurreta de la Cámara, viuda de D. Francisco Fernández Rodríguez, Promotor fiscal que fué de Garrobillas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Vaquero y Serrano, viuda de D. Miguel Polidoro y Ferrer, Auxiliador de la clase de terceros que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Ana Benítez y García, viuda de D. Francisco Rueda Barreda y Romero, Promotor fiscal que fué de varios Juzgados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Jacoba Ana Viejobueno y Blasco, viuda de D. Eduardo Bethencourt y Gutiérrez, Oficial de la clase de terceros que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Dolores Girón y Arcas y Doña Angela Girón y Catalán, huérfanas de D. Joaquín, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 625 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 1.250 que disfrutaban en comparticipación con su madre Doña Nicanora y hermano D. Joaquín por acuerdo de 28 de Abril de 1886.

Doña Eduvigis Ruiz Jiménez, huérfana de D. José, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Polonia Ruiz, viuda de D. Ricardo Bertoloty, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Natalia Gallardo, viuda de D. Andrés Alonso García Plaza, Subdirector que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Contreras y Gómez, huérfana de D. Tiburcio, Administrador que fué de Rentas de Laredo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Mercedes, Doña Carmen, Doña Vicenta y Doña Enriqueta Sánchez y Fernández, D. Miguel, D. Alfonso y Doña Antipero Sánchez Puga, huérfanos de D. Miguel, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 412 pesetas 50 céntimos anuales, mitad de la íntegra de 825 que le fué concedida en comparticipación de su madre Doña Dolores Puga de la Piedra por acuerdo de 5 de Septiembre de 1885.

Doña Luisa Regalado y Gavín, huérfana de D. Joaquín, Oficial que fué de la Contaduría de Rentas de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Rufina por acuerdo de 2 de Junio de 1877.

Doña María de los Dolores Pérez y Lorca, de estado viuda, huérfana de D. Aquilino, Fiel que fué de la recaudación de los derechos reales de cuatropieazgo, ajuste de millones y demás agregados de la provincia de Murcia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutó su hermana Doña María del Pilar por acuerdo de 28 de Octubre de 1872.

Doña María de las Mercedes Alvarez y López, huérfana de D. Antonio, Organista que fué de la Real Capilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña María de la Cruz por acuerdo de 7 de Julio de 1871.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Orosía Laguna y Garcén de Saint-Just, de estado viuda, huérfana de D. José María, Oidor que fué de la Real Audiencia de Puerto Príncipe (Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 4.125 pesetas anuales.

Doña Carmen Vargas y Cortillini, viuda de D. Manuel Sánchez Caballero y Fernández, Administrador que fué de la Aduana de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Antonia Díez Serrano, viuda de D. Godofredo Fernández de Velasco, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Paula Gómez Falón, viuda de D. Francisco Ramos Villa, Jefe de Negociado de primera clase que fué, Interventor de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Filomena Piñol y Vital, viuda de D. Ricardo Roldán y Vizcaino, Oficial primero que fué de Administración, Fiel de labores de la Casa de Moneda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Justina Molina y Moguel, viuda de D. Ambrosio San Juan y Porta, Oficial tercero que fué de la Casa de Moneda de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

D. Hugo Víctor Nevot y Nogueroles, huérfano de D. Pedro, Ayudante tercero que fué del Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Paulina, por acuerdo de 31 de Marzo de 1886.

Doña Cándida Yupo, viuda de D. Máximo López, Telegrafista primero, Oficial cuarto que fué de Administración civil de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADO

D. Fulgencio Celemin y Villar, Prebitero exclaustro del Monasterio de Santa María de Sión. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión diaria de una peseta 50 céntimos.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Clotilde Sagrario y Caro, huérfana D. Eduardo, Oficial cuarto que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen López, viuda de D. Justo Rodríguez Sánchez, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Joaquina Sánchez, viuda de D. Manuel Pérez, Portero que fué de la Tesorería de Hacienda de Teruel. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Justa Sainz de Rozas, viuda de D. Francisco Azcaiturre, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Trinidad Martín, viuda de D. Juan López, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Andrea García, viuda de D. Jenaro García Alegre, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María García Fernández, viuda de D. Pedro García y García, Ordenanza de segunda clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Paula Montes y Mendoza, viuda de José Cantón, y María Petra Salvador y Moyano, viuda de Félix Nicanor Nieto, operarios que fueron de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna diaria de 50 céntimos de peseta á cada una.

Madrid 10 de Noviembre de 1887.—El Vocal Secretario, P. O., Sebastián Sampedro.—V.º B.—El Presidente, Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Sección de Beneficencia particular.—Negociado de Derecho.

En el expediente de clasificación de la Obra pía de San Juan Bautista, fundada en Puentedume por el Regidor D. Alonso Noguero, esta Dirección general ha acordado citar, con arreglo al art. 54 de la instrucción del ramo, á cuantas personas se crean interesadas en los beneficios de la fundación, para que por sí ó por medio de sus representantes naturales ó legales expongan lo que á su derecho convenga en el expediente, que estará de manifiesto en la Sección del ramo por espacio de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Corona.

Madrid 21 de Noviembre de 1887.—El Director general, T. Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña, presentada en este Centro directivo por D. Francisco Domínguez, Presidente de la Sociedad Valenciana de Tranvías, solicitando la concesión de uno que enlace la estación del ferrocarril de Liria con los demás tranvías de Valencia:

Vista la carta de pago que también ha presentado el peticionario, por la que acredita haber constituido la correspondiente fianza en garantía de su petición;

Esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia la petición de la Sociedad Valenciana de tranvías, para que en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, puedan presentarse otras peticiones con sus correspondientes proyectos que mejoren la hecha por la citada Sociedad, en cumplimiento de lo que para estos casos previene el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles vigente.

Madrid 10 de Noviembre de 1887.—El Director general, Gallego Diaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del actual, he acordado señalar el día 22 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 46 al 59 de la carretera de tercer orden de Brunete al Escorial, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.446 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 75 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, G. El Duque de Frias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entiendo del anuncio publicado en 18 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 46 al 59 de la carretera de tercer orden de Brunete al Escorial, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)
(Fecha y firma del proponente.) 280—S

Gobierno de la provincia de Alicante.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 de Octubre último, he dispuesto señalar el día 12 de Diciembre próximo, á las doce horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios materiales de conservación en el actual año económico de la carretera de Torreveja á Balsicas, bajo el presupuesto de contrata de 3 410 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en el local que ocupa la Sección de Fomento, Guzmán, 1, bajo la presidencia del Sr. Jefe de la misma, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, debiendo extenderse las proposiciones en papel del sello 11.^o de una peseta, presentándose en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado previamente en la Caja de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del presupuesto de contrata, estando de manifiesto en dicha Sección de Fomento el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante vendrá obligado al pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo acreditar haber satisfecho dicho importe antes del otorgamiento de la escritura.

Alicante 11 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día....., de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios materiales de conservación en el actual año económico de la carretera de Torreveja á Balsicas, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)
(Fecha y firma del que haga la proposición.)

Gobierno de la provincia de Córdoba.

D. José García Pedrajas, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente justificativo, por orden de dicha Autoridad, en averiguación de los hechos ejecutados por el guardia civil de la fuerza de este puesto Manuel Mena del Rosak para salvar la vida del niño Antonio Duarte Medavilla, en las aguas del Guadalquivir, el 16 de Julio del año actual, con el fin de comprobar si en virtud de los servicios prestados por dicho individuo le hacen acreedor á que sea propuesto para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con la cruz que le corresponde, doy la publicidad que previene el reglamento vigente para el ingreso de expresada Orden, por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Fiscalía, Casas Consistoriales, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, y declarar en pro ó en contra de la verdad de los hechos que comprende este expediente.

Almodóvar del Río 8 de Noviembre de 1887.—José García.—El Secretario, Angel González. 1793—M

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de tercer orden de Tarancón á la Armuña, en esta provincia, bajo el presupuesto de 3.990 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en dicha dependencia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas, económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.^o, arregándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Será de cuenta del rematante el abono de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cuenca 19 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Jerónimo Arenas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Cuenca con fecha 19 de Noviembre de 1887, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de tercer orden de Tarancón á la Armuña, en esta provincia, bajo el presupuesto de 3.990 pesetas 50 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 279—S

Gobierno de la provincia de Huesca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 y 8 del actual, este Gobierno ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el actual año económico, de las carreteras que á continuación se expresan.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, toda vez que los acopios de conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.^o, arregladas al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Huesca 19 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Gutiérrez Gamero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal, número....., expedida (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de..... se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuesto á que se hace referencia.

CONSERVACIÓN

Carretera de tercer orden de Biescas á Panticosa.—Presupuesto: 2.955 pesetas 50 céntimos.

Idem de tercer orden de Jaca á Sangüesa, por Termas, trozo de Jaca á Santa Oña.—Presupuesto: 2.071 pesetas 10 céntimos.

Idem de primer orden de Zaragoza á Francia, por Huesca, Jaca y Cañfrán: puente sobre el río Gállego en Murillo.—Presupuesto: 1.932 pesetas.

Idem de tercer orden de Albalate á Binéfar.—Presupuesto: 7.022 pesetas 83 céntimos.

Idem de tercer orden de Jaca á El Grado, por Boltaña, sección de El Grado á Boltaña.—Presupuesto: 7.788 pesetas 95 céntimos.

Idem de tercer orden de Caspe á Selgua, sección de Candanos á Conchel.—Presupuesto: 9.978 pesetas 83 céntimos.
276—S

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto la primera licitación, este Gobierno civil ha señalado el día 30 del corriente mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo unico de la carretera de Haro á Gimileo, en esta provincia, durante el actual año económico, por su presupuesto de contrata de 3.166 pesetas y 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, para cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo los proyectos y condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 15 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 26 de Octubre del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Haro á Gimileo, comprendida en la expresada provincia y en su trozo unico, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

El día 3 de Diciembre, á las doce, tendrá lugar en el edificio ex convento de San Pablo y mi despacho, situado en el mismo, ante mi autoridad, la del Sr. Interventor de Hacienda, Comandante de Carabineros y Oficial del Negociado de Estancadas de la misma Intervención, que actuará con el carácter de Secretario, la subasta de las obras de reparación de la Casa cuartel de Carabineros, sita en la calle de Lombardos, de esta capital, las que serán adjudicadas al licitador que presente mejor proposición bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante media hora. El tipo para la subasta será el de 5.136 pesetas 68 céntimos.

2.^a Se acompañará la cédula personal y carta de pago en que se acredite estar consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 5.136 pesetas 68 céntimos.

3.^a Como queda dicha la proposición se hará por pliegos cerrados, y las cantidades en letra, quedando por de ningún valor y efecto la que no reúna los requisitos expresados.

4.^a Los pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto desde este día hasta el de la subasta en el Negociado de Estancadas.

5.^a Dada la hora del reloj de este edificio, se procederá á la apertura de los pliegos presentados, adjudicándose al que hiciera mejor proposición, que nunca podrá exceder de la que sirve de tipo, y que quedará pendiente de la aprobación del Excmo. Sr. Director general de Carabineros.

6.^a Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, papel de reintegro del expediente gubernativo y demás gastos que puedan ocurrir, serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 20 de Mayo de 1857.

Sevilla 18 de Noviembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, B. Gómez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., se comprometo á hacer por su cuenta las obras de reparación de la Casa cuartel de Carabineros, sita en la calle de Lombardos, de esta capital, que constan en el proyecto formado al efecto, y emplear los materiales para ello designados, por la cantidad de..... (en letra), sujetándose en un todo á los pliegos de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido y cédula de vecindad.

(Fecha y firma.) 277—S

Administración del Correo Central.

día 20

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 281 José Espinosa.—Toledo.
- 282 Juana de Rivas.—Revilla.
- 283 Sra. de Fernández.—Torrejón.
- 284 Miguel Aguado.—Zamora.

Madrid 21 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

día 21

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	<i>Central.</i>
Barcelona.....	Fernando Faria.—Rubio, 5, principal (ausente).
Clermont Ferrand.....	Philippe Mariano Rico.—Madrid.
Villacañas.....	Baldomero Santos.—Sin señas.
Pamplona.....	José Chistondó.—Tudescos, 34, segundo.
Villarrobledo.....	Francisco Vila.—Fonda Comercio.
Ocaña.....	Antonio Fernández.—Independencia, 1, cuarto (ausente).
	<i>Oeste.</i>
Olivenza.....	Enrique Jiménez.—Ronda Segovia, 1.
Sevilla.....	Regla Mangón.—Hotel Parra.
	<i>Noroeste.</i>
París.....	Duque Durcal.—Ferraz, 40.
Sevilla.....	Antonio Muñoz.—Palma Baja, 63, principal.

Madrid 21 de Noviembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, F. Vidal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Noviembre de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación	Nuevos impuestos	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	411	169	580	286.497
Sucursal 1.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	48	9	57	14.072
Idem 2.—Corredera de San Pablo, 14.....	39	9	48	14.702
Idem 3.—Calle del Clavel, número 4.....	33	17	50	7.450
Idem 4.—Calle del León, número 30.....	57	5	62	8.121
TOTALES.....	588	209	797	330.842

PAGOS

(EN LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE NOVIEMBRE)

NÚMERO Y IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuentas, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row: Central. — Plaza de las Descalzas..... 283 269 552 612.456

Central. — Plaza de las Descalzas.....

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Excmos. Sres. Duque de Vergara.—D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorni.—D. Manuel Caviggioli.—Don Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Maviño.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Llorens.—D. Francisco Marzo.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Donativo.

El Consejo de administración de este establecimiento ha acordado que la cantidad de 273 pesetas, recibidas de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Antonio Paláu de Mesa, se destine al desempeño gratuito de ropas y objetos análogos que representen necesidad reconocida y se hallen más próximos á venderse, para cuyo cumplimiento se ha dictado lo siguiente: 1.º Se devolverán gratuitamente las prendas y efectos de dicha clase que correspondan á partidas de dos pesetas de todo el mes de Febrero del corriente año, y á las de tres pesetas comprendidas entre los días 1.º al 17 del mismo mes ambos inclusive, y que por no haber sido desempeñadas ni renovadas se hallan pendientes de venta; en inteligencia de que no bastará que los resguardos pertenezcan al ramo de ropas, sino que las prendas y efectos han de ser precisamente de las clases indicadas, á cuyo fin se fijará una lista en la oficina central con los numeros de las partidas que deben ser entregadas.

2.º Los interesados podrán recoger las partidas, previa presentación de los resguardos y declaración de los efectos, en la oficina central, plaza de las Descalzas, núm. 2, todos los días no festivos, de nueve de la mañana á tres de la tarde, y dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de este anuncio; advirtiéndose que en la misma dependencia se entregarán también las procedentes de las sucursales y despachos auxiliares.

3.º Las partidas que no se recojan dentro de dicho plazo perderán el derecho al donativo, y la suma correspondiente se aplicará á la liberación de otras en los términos que acuerde la Junta de gobierno.

Madrid 21 de Noviembre de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Castropol.

D. Manuel Murias y Monder, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes al destino de Depositario municipal de este Concejo, á pesar de los edictos publicados, se anuncia nuevamente la vacante de dicho destino, que lleva anexa la obligación de recaudar toda clase de contribuciones é impuestos que actualmente están ó á lo sucesivo se pongan á cargo del Ayuntamiento.

El Depositario Recaudador percibirá por la recaudación del reparto de consumos el 3 por 100 de lo que recaude, y en territorial y en subsidio obtendrá el mismo premio que está señalado ó se señale á la Corporación mientras se halle encargada de la cobranza de dichas contribuciones.

Los aspirantes habrán de poseer los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, acreditar buena conducta, aceptar las obligaciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y constituirse á prestar garantía, el que fuese nombrado, por 20.000 pesetas, en la forma que autorizan las disposiciones legales vigentes, y en último caso, fianza personal por aquella suma á completa satisfacción del Ayuntamiento, para asegurar el manejo de los caudales que ingresen en su poder.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Castropol 16 de Noviembre de 1887.—Manuel Murias. 1795—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

D. José Fernández de Rodas, Presidente de la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña.

Señaladas las sesiones de juicio oral y público de causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital contra Ramón Iglesias Incógnito y Camilo Blanco Veiga por estafa de dinero á José Mosquera, y toda vez dicho Ramón Iglesias no ha podido ser citado para su comparecencia á las referidas sesiones por no haber sido hallado en su domicilio, y no constando de un modo evidente, según las diligencias que se han practicado al efecto, aunque sea presumible que el Ramón Iglesias Incógnito fuese el que falleció en el hospital de Lugo con el nombre de Ramón Rey Romero, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días se presente á disposición de esta Sala de Audiencia para la celebración del juicio oral que se halla pendiente; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de la Coruña á 16 de Noviembre de 1887.—José F. de Rodas.—Por mandato de la Sala, el Secretario habilitado, Ricardo Cazás.

Señas personales del Ramón Iglesias Incógnito.

Es natural de la inclusa de Orense, vecino de la ciudad de Pontevedra, habitante en el barrio del Socorro Lárez, soltero, de cuarenta y siete años de edad, confectionador de licores, es de estatura regular, color moreno, grueso, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño oscuros, barba poblada negra, sin ninguna particular visible; viste traje decente color ceniza, sombrero bajo y calza botinas. J—6979

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Antonio Anglada Salinas, Teniente del cuarto regimiento divisionario de artillería, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el soldado Miguel Aragón Navarro por falta de incorporación á estandartes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Aragón Navarro, soldado, natural de Badajoz, hijo de Miguel y Consolación, de veintidós años de edad, soltero, de oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, para dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por falta de incorporación á estandartes, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto Miguel Aragón Navarro, y en caso de ser habido le ordenen su presentación en el cuartel de Atarazanas, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1887.—El Teniente Fiscal, Antonio Anglada. M—1794

FERROL

Habiéndose ausentado de Valdantá, sin licencia de sus Jefes, el soldado de la cuarta compañía del segundo tercio de reserva de infantería de Marina Manuel Pérez Rodríguez, hijo de Felipe y de Agustina, á quien estoy sumariando por dicho motivo,

Haciendo uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este segundo edicto, se presente ó dé noticia de su paradero á esta Fiscalía del expresado tercio; y de no hacerlo así se le juzgará en rebeldía.

Ferrol 14 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—El Fiscal, Enrique Pérez.—Marcelino Serrano. 1796—M

MONFORTE

D. Juan Pérez López, Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Lugo y Jefe de la línea de Monforte.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto á los paisanos Manuel y Antonio García, hermanos, y Gerardo Rodríguez, vecinos todos de la parroquia de San Fiz de Cangas, distrito municipal de Pantón, en esta provincia, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del mismo, comparezcan en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por el delito de agresión cometido por un tumulto de gente en la feria que se celebró el día 1.º de Octubre en Ferreira de Pantón, contra tres individuos del expresado instituto, que prestaban el servicio en la misma, arrojándoles multitud de piedras, á la vez que profiriendo varias palabras insultantes; en inteligencia que de no verificarlo se seguirá y fallará la causa en rebeldía contra dichos sujetos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de la provincia y del Cuerpo, expido el presente edicto en Monforte á 10 de Noviembre de 1887.—Juan Pérez López. 1797—M

SAN SEBASTIAN

D. José Calvo y García, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal nombrado de orden superior en la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía del mismo batallón y regimiento, Marcelino Rodríguez Inés, por deserción perpetrada el día 19 de Agosto del presente año en la villa de Behalar, Navarra, donde se hallaba destinado con su compañía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Rodríguez Inés, soldado, natural de Turiellos, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y Celestina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio obrero, cuyas señas personales son las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1887-88.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Main financial table with columns: METÁLICO, INGRESOS, GASTOS, EXISTENCIA EN CAJA, PAPER, INGRESOS, PAGOS, EXISTENCIA EN CAJA. Includes sub-headers like PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones, OPERACIONES realizadas, DIFERENCIAS EN MÁS EN MENOS Pesetas.

Madrid 29 de Octubre de 1887.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, José Abascal.

siguientes: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba poca y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Telmo de esta plaza a mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Marcelino Rodríguez Fáez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Telmo de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 15 de Noviembre de 1887.—José Calvo. 1799—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUQUERQUE

D. Pedro Duarte García, Suplente del Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia en este asunto, por incompatibilidad del que lo desempeña.

Por este sexto anuncio, y en virtud de haber recurrido á este Juzgado D. José Bueno Gamero, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido desde 1.º de Octubre de 1875 hasta 20 de Junio de 1876, solicitando la devolución de la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, se hace saber á todos los que tengan que deducir alguna acción contra el referido Registrador, lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Alburquerque á 16 de Noviembre de 1887.—Pedro Duarte.—El actuario, Damián Gutiérrez. J—6924

D. José Bueno Gamero, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por este sexto anuncio, y en virtud de haber acudido á este Juzgado D. Eduardo de Salas y Reixa, Registrador interino de la propiedad de este partido, solicitando la devolución de la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, se hace saber á todos los que tengan que deducir alguna acción contra el Registrador referido lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Alburquerque á 16 de Noviembre de 1887.—José Bueno.—El actuario, Damián Julián. J—6925

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto bien portado, que usa capa y hongo, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, delgado, con bigote y algo tostado el cutis, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 4 de los corrientes compró el billete de la Lotería Nacional número 40 para el sorteo que tuvo lugar el 8 de este mes, y cuyo billete compró en la Administración de Loterías de esta ciudad; y se llama también á las personas que hayan comprado el billete referido, parte de él, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en la causa que se instruye por sustracción del repetido billete; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Noviembre de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno. J—6885

ALCAZAR DE SAN JUAN

En virtud de providencia de fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de Alcazar de San Juan y su partido, en la causa criminal seguida contra Deogracias Becerra y López, natural y vecino del Tomelloso por el delito de hurto, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Anastasio Lara Rodrigo, vecino que fué del Tomelloso, y cuyo actual domicilio se ignora, soltero, jornalero de treinta años, para que dentro del término de quince días, contados desde la última inserción de este edicto en los dos periódicos *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcazar de San Juan 17 de Noviembre de 1887.—V.º B.º.—Luján.—El Secretario, Francisco Panadero. J—6886

ALHAMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Málaga, á Manuel Martín Muñoz, alias Espinillo, vecino de Ventas de Zafarraya, casado, del campo, de unos veintisiete años de edad, sin instrucción, el cual se fugó del hospital de esta ciudad el día 11 del actual, en donde se encontraba en calidad de preso por causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y por enfermo á consecuencia de unas postemas que padece en el pescuezo, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, el que, caso de ser habido, pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 13 de Noviembre de 1887.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—6962

ALMAGRO

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de la prenda que se reseñará á continuación, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no diesen suficientes descargo acerca de su legi-

tima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre sustracción de dicha prenda del altar de San José de la parroquia de Aladre, de esta población, y al parecer verificado desde el día 9 al 24 de Octubre último aproximadamente.

Dada en Almagro á 15 de Noviembre de 1887.—José Baleriola.—De su orden, Adrián Quintana.

Señas y número de la prenda sustraída.

Un sobremantel de percal blanco con jaretón á vainica, un caladito y puntillas de hilo fino con iniciales S. I., hechas también con hilo fino y color encarnado. J—6887

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teresa Rabaneda Muñoz, vecina de esta ciudad, habitante en la calle del Taller, de veintidós años, soltera, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, comparezca en la audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en causa que contra la misma y otra se sigue por hurto de prendas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de la referida procesada, y habida la pongan á mi disposición en clase de detenida.

Antequera 10 de Noviembre de 1887.—Reynaldo Esponera.—Por su mandado, Eusebio Huéllamo. J—6927

ARANDA DE DUERO

D. Benigno de Linares y Lamadrid, Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gorgonio Gómez, alias Cachaba, hijo de Manuel, natural y vecino de Fuentecén, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo de 1.570 reales, de los cuales 500 en Bilettes del Banco de España de 25 pesetas cada uno, y el resto en monedas de plata de cinco y dos pesetas y un medio duro, una pistola Remington y una cartera con la cédula personal del robado Eleuterio Alvarez Bourdet, natural y domiciliado en Pedraza de la Sierra, partido de Sepúlveda, cuyo hecho tuvo lugar el día 13 del actual en la carretera de Valladolid á esta villa, en jurisdicción de Castrillo de la Vega; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por sus respectivos dependientes practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición de citado sujeto y efectos robados, haciéndolo también de la persona ó personas que dichos efectos los tuviesen en su poder, si no dieren suficientes garantías de su legítima adquisición. Dada en Aranda de Duero á 16 de Noviembre de 1887.—Benigno de Linares.—Por su mandado, Juan Bacierto. J—6952

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen el vínculo fundado en la parroquia de San Pedro, de esta referida ciudad, por Doña Celestina Trujillo Sevillano, natural y vecina que fué de la misma, por el testamento que otorgó ante el Escribano que fué de su número, Gonzalo Mateos con fecha 1.º de Mayo de 1581, para que en el término de dos meses, á contar desde que el presente aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*, se persone dentro de este tercero y último plazo á deducir sus derechos; apercibidos que el que deje de hacerlo dentro del término marcado no será oído en este juicio, según lo determina el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues así lo tengo acordado en los autos de su razón por virtud de escrito presentado por Doña María Asunción González del Ojo, que tiene justificado ser octava nieta de hermana de la expresada fundadora.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica y fija el presente en Arcos á 9 de Noviembre de 1887.—Domingo Manzanera.—Pot su mandado, Enrique Quijada. 153—P

AYAMONTE

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido y en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se siguió en este Juzgado contra José María Tordero Rodríguez y otros sobre robo, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto, y por una sola vez y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción en la *GACETA DE MADRID*, el perjudicado en la citada causa Juan Alvarez Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado, á fin de notificarsele la aludida ejecutoria; apercibido que de no verificarlo transcurrido dicho término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte á 16 de Noviembre de 1887.—Joaquín María Castellá.—El Escribano, Licenciado José de la Roda. J—6923

BADAJOS

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del finado y súbdito portugués José Francisco, que falleció en la madrugada del día 16 de Octubre último en la casa núm. 19 de la calle de Borjas, de esta, capital á consecuencia de una angina de pecho, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario que se ha instruido por dicho fallecimiento, y además hacerles entrega de una poca de ropa y la cantidad en metálico de 2 pesetas 20 céntimos de la propiedad de aquél; apercibidos que de no verificar su presentación les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Badajoz á 17 de Noviembre de 1887.—Antonio Codesido.—Por su mandado, Vicente Díaz Tovar. J—6620

BAENA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre y apellido se ignoran y cuyas señas se estampan á continuación, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan ordenar se proceda á la busca y captura de dicho desconocido, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Baeza á 14 de Noviembre de 1887.—J. G. Castro.—El Secretario, J. Santano.

Señas del desconocido.

Un hombre de estatura alta, sombrero hongo, con capa y una escopeta, que en la noche del día 8 del actual robó á José Pizarro Puertas en el sitio Fuente de Luque 205 reales que éste llevaba. J—6953

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de gallinas en las casas núm. 15 de la calle Acequia Condal, núm. 102 de la Meridiana y núm. 6 del pasaje de Meridiana, domicilios respectivamente de Narciso Gibert, Martín Bosch y Juan Moín, del pueblo de San Martín de Provencals, en virtud de providencia de este día requiero en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, por la que en su nombre administro justicia, á todas las Autoridades que la vieren, para que procedan á la busca y captura de los autores de los indicados robos, y si fuesen habidos, condúzcalos, con las debidas seguridades, á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 4 de Noviembre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujada. J—6888

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre doble envenenamiento contra Antonio Seguí Roca, en providencia de este día he acordado se cite y llame de comparecencia ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á los parientes más próximos de la difunta Antonia Transit y Bárbara, vecina que fué de la Barceloneta, calle de Barceló, núm. 9, piso primero, primera puerta, natural de Tortosa, de cincuenta y seis años de edad, viuda, al objeto de serles ofrecida la causa y examinarles convenientemente.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujada. J—6928

D. León Bonet Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco Irill y Bach, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto á satisfacer las costas por él causadas en los autos de juicio ordinario por él instado contra los consortes Jaime Gatells y María Mir, apercibido que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Barcelona 15 de Noviembre de 1887.—León Bonet.—José Fox. J—6889

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída en causa sobre lesiones contra Juan Minguet Ibáñez, en las cuales, ignorándose el paradero del mismo, he acordado se le cite, llame y emplaz para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del nombrado Juan Minguet Ibáñez, natural de Torregrossa, de edad de treinta años, casado, de oficio panadero y fué vecino de la villa de Gracia.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Florentino Fontcuberta. J—6890

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto se cita y llama al súbdito sneco Don Gustavo Fredoncia, que el día 5 del corriente salió de su casa, calle Cortés, núm. 324, piso segundo, sin que haya regresado, y también á las personas que puedan dar razón del mismo, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por mandado de S. S., Licenciado Nicasio E. Valverde. J—6891

BURGOS

D. Alvaro Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián Santos, de unos treinta y dos años de edad, estatura alta, pelo negro, bigote ídem y caído de guías, barba clara, la punta de la nariz más baja que el resto de ella, y su profesión cortador de zapatería, se cree sea andaluz, si bien el habla es de madrileño; en los días de trabajo suele llevar alternativamente sombrero alto, boina verdosa y chaqueta de astracán y en los festivos ropa de lanilla con rayas y gorra de seda, capa nueva con embozos de terciopelo rayado y contraembozos azules, cuyo sujeto se ha trasladado á esa villa de Madrid en la tarde del día 11 del corriente desde esta capital, en el tren de dicha tarde, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por estafa de un billete de 1.000 pesetas al confi-

nado Baldomero Portillo; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y detención de dicho Sebastián, y habido que sea presentarlo en la cárcel nacional de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos a 14 de Noviembre de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Francisco Almazán. J—6940

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José León Graciano, de sesenta y dos años de edad, de estado casado, profesión escribiente, natural de Aguilar de la Frontera, en la provincia de Córdoba, hijo de D. Juan y Doña Catalina, y vecino de la ciudad de San Fernando, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de extinguir la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 1.500 pesetas que le ha sido impuesta por la Audiencia territorial de Sevilla en causa que se le siguió en este Juzgado por calumnias é injurias á D. Aurelio Alcón.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del referido D. José León Graciano.

Dado en Cádiz á 11 de Noviembre de 1887.—Francisco Martínez.—Rafael de León Sotelo. J—6930

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Antonio Ramón Pinazo Pérez, Juez municipal Letrado, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio José Fernández Sánchez, natural y vecino de Riogordo, soltero, de campo, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, cuyas señas personales son: estatura alta; color moreno, ojos melados, barba poca y padece tina fabosa, para que comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resulta en la causa que se le sigue sobre hurto de frutos y muebles.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Colmenar de Málaga á 18 de Noviembre de 1887.—Antonio R. Pinazo.—Por mandado de S. S., José Alcántara. J—6956

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio universal de quiebra que se siguen contra la Sociedad vinícola de España, domiciliada en Chamartín de la Rosa, inmediato á Madrid, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de la tasación, todos los bienes pertenecientes á dicha Sociedad, justipreciada en la suma de 197.823 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en las bodegas llamadas de Buenavista, situadas en el expresado pueblo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa rebaja del 25 por 100 de ésta, que será preferido el que haga postura á todos los bienes, y en su defecto se venderán por separado los muebles de los inmuebles, y que para tomar parte hay que consignar el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Noviembre de 1887.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 152—P

CORDOBA—DERECHA

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre llamado Ildefonso Martínez Torres, que es natural de Bujalance, hijo de Francisco y de Luisa, soltero, jornalero, que ha vivido en esta capital, plazuela de la Magdalena, núm. 1.º, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Morería, núm. 4, con objeto de llevar á efecto cierta diligencia que tengo acordada en la causa que contra el mismo se ha seguido por hurto; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y una vez que sea habido sea conducido á este Juzgado á disposición del mismo ó á la cárcel pública de esta capital.

Dado en Córdoba á 7 de Noviembre de 1887.—Manuel María de Fidalgo.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Señas del procesado.

Estatura regular, más bien baja, color moreno, pelo bigote y cejas castaños, bastante oscuro, ojos melados, delgado de cara y carnes, nariz abultada, boca regular, y como seña particular tartamudo; viste chaqueta de paño burdo á rayas parduzcas, camisa de color á rayas, chaleco de lana parduzco, camiseta blanca, pantalón gris, zapatos blancos de campo y sombrero negro de ala ancha. J—6931

CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Certifico que por providencia dictada en 16 de Febrero por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa procedente de este Juzgado contra José Ramón Rey por hurto de varias prendas de ropa á Leonardo Destefane, acordó se citase por este Juzgado al perjudicado para que compareciese á la mayor brevedad en la Escribanía de Cámara de D. José Laureano Melgar á recoger las piezas de ropa que le fueron sustraídas, y como no fuese habido en esta ciudad, se acordó en providencia de 11 del actual, dictada por el Sr. D. José María Roberes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, citarle por edictos, los que se insertasen en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

En su virtud es el presente, por el que se cita y hace saber al Leonardo Destefane, cuyo domicilio se ignora, á que den-

tro del término de quince días, á contar desde la inserción de éste en dicha GACETA, comparezca ante la Escribanía de Cámara referida con el fin indicado; aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Coruña 14 de Noviembre de 1887.—Juan Caval. J—6954

D. José María Roberes, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente llama, busca y encarga la captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades debidas, de Manuel Leiro Alvarez, alias Ruso, hijo de Jacobo y Dominga, natural y vecino de esta capital, de la que se ausentó, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, de veinticinco años de edad, que habitó en la calle de la Torre, núm. 99, oficio zapatero y de estado soltero; es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, mirada torva, nariz regular, cara redonda y color bueno.

A fin de que en el término de quince días se presente ante este Juzgado para notificarle auto de procesamiento y ser indagado en causa que contra el mismo se instruye por amenazas y otros excesos á Manuela Alvarez López, Josefa Bello Leal y su hija Avelina López Leal, la noche del 16 de Septiembre último; prevenido de que no ejecutándolo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 16 de Noviembre de 1887.—José M. Roberes.—Por su mandado, José Arroyo. J—6892

CHANTADA

D. Adolfo Serantes, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Regal Gómez, alias Marolo, soltero, de veinticinco años de edad, natural y vecino de esta villa, que es de estatura corta, pelo y ojos castaños, barbilampiño, nariz y boca regulares, color moreno, oficial de obra prima, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en esta sala de audiencia, sita en la calle de Santiago, para prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones á su convecino Antonio Bao; previéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de orden público y demás de la policia judicial, que caso de ser habido procedan á su detención y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 10 de Noviembre de 1887.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo. J—6932

DON BENITO

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que el día 21 de Junio de 1877 cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Cabezas Manzanedo, con cuyo motivo ha solicitado la devolución de la fianza de 2.000 pesetas que prestó para responder de dicho cargo; cuya pretensión se publica porque llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, en conformidad con la que dispone la ley Hipotecaria.

Dado en Don Benito á 16 de Noviembre de 1887.—Marcelino Núñez.—Ante mí, Martín Gálvez Falcón. J—6893

ESCALONA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Por la presente requisitoria se requiere á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nación para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de las dos caballerías que al final se anotarán, y captura de las personas en cuyo poder fuesen encontradas, remitiéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, donde se instruye sumario en averiguación de los autores del robo de aquéllas, que pertenecen á Telesforo González, labrador y vecino de Velahustán.

Dada en Escalona á 16 de Noviembre de 1887. — Lorenzo del Fresno.

Señas de las caballerías robadas.

Un caballo, pelo castaño, de seis años de edad; alzada dos dedos menos de la marca, poco más ó menos, la crin rozada del yugo, un pequeño bulto en medio del lomo y una jota en el hocico, herrado de las cuatro extremidades.

Otro, pelo negro, cerrado, cuatro á seis dedos más pequeño que el anterior, con la crin rozada del yugo, un rancho sin pelo de una mordedura en una lanada, también herrado de las cuatro extremidades, una albarda vieja con ataharre de un cinturón de la Guardia civil. J—6933

ESTELLA

D. Isidro Santa Cruz, Juez de instrucción en cargos de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Tomás Eusebio García y Ursúa, de edad de diez y siete años, natural y residente en el pueblo de Ancín, soltero, labrador, siendo de estatura alta, corpulento, pelo y ojos castaños, color sano; y viste pantalón de castaña oscuro, elástico de lana color café, tapabocas fondo oscuro con cuadros negros, boina azul y alpargata valenciana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de Juan Abaigar; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere dado lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de policia judicial, procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido de dicho Tomás Eusebio García.

Dada en Estella á 15 de Noviembre de 1887.—Isidoró Santa Cruz.—De su orden, Martín Pegenante. J—6894

GUADIX

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y habiéndole dictado auto de prisión con fecha 3 del actual en la sumaria que se instruye en este Juzgado contra D. Juan Marín Gualda, cuyas circunstancias y vecindad se ignoran, sobre tentativa de exacción ilegal, se cita llama y emplaza al mismo para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar su declaración como procesado; aperebido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar

con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial, que si tuvieran noticias del paradero del D. Juan Marín Gualda, se sirvan mandar sea puesto en clase de preso á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la más pronta y recta administración de justicia.

Dada en Guadix á 3 de Noviembre de 1887.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Ramón Betes. J—6934

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al que se dice llamarse Fernando Torres Luengo, cuyas señas personales son: alto, de buenas carnes, rubio, moreno, con bigote, aspecto como de gitano, edad como de treinta años, y usa traje decente de lana oscura á cuadritos, sombrero de color café y zapatos blancos, y á un desconocido que le acompañaba en esta villa el día 1.º de Septiembre anteproximo, y cuyas señas son: bajo de cuerpo, delgado, de mal color, y usaba traje claro y sombrero bombín negro, para que en el término de diez días, contados desde el que apareceza la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa á Gregorio Leal Sandoval; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan ó remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Hinojosa del Duque á 2 de Noviembre de 1887.—Manuel Morón.—Por mandado de S. S., José González Pinto. J—6935

HUELMA

D. Andrés Jiménez Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á María Avilés Moreno, cuyo actual paradero se ignora, y según noticias habitaba en la calle del Sombrerete, núm. 11, principal, ignorándose sus demás circunstancias, á fin de que en el término señalado comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye sobre denuncia calumniosa; aperebida de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes de la María Avilés Moreno, caso de ser habida.

Dada en Huelma á 14 de Noviembre de 1887.—Andrés Jiménez.—El actuario, Lorenzo López. J—6895

HUESCAR

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción del partido de Huescar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á los fugados de presidio Diego Navarro Gallardo, vecino de Orce, y otro que le acompaña, para que se personen en esta cárcel de partido á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que se instruye sobre tentativa de robo.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares se proceda á la busca y captura de indicados sujetos, y conseguida se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; las señas de los mismos son: estatura pequeña, uno un poco más grueso que el otro, con la cara afeitada, y visten sombrero hongo negro, chaquetas y demás traje de telas corrientes del país, y llevan cada uno una carabina corta y montan un caballo negro careto.

Dado en Huescar á 15 de Noviembre de 1887.—Miguel Castellote.—Sabas Morante y Rodríguez. J—6896

ILLESCAS

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por el presente se cita y llama al mendigo Pedro Román Santiago, natural y vecino de la Guardia, provincia de Toledo, de cuarenta y cinco años, viudo, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, con el fin de recibirle una declaración en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que le fueron causadas en el pueblo de Villaseca de la Sagra la noche del 24 de Octubre último; bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Illescas á 18 de Noviembre de 1887.—Andrés Gallardo de las Heras.—El actuario, Licenciado Plácido Moyano. J—6936

LA BAÑEZA

D. José García Gallego, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

En virtud de providencia dictada en esta fecha en causa que me hallo instruyendo por ante el Escribano que refrende por hurto de dinero y efectos en la noche del 3 de Septiembre último á Lorenzo Ordas Martínez, casado, jornalero, de treinta y ocho años de edad y vecino de Villagarcía de la Vega, por el presente se cita y llama al expresado sujeto, cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de seis días, á fin de ampliar su declaración; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á 17 de Noviembre de 1887.—José García Gallego.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo. J—6937

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez y Sánchez, alias Magallón, natural de Manzanares, soltero, obrero y de veintitres años, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en los estrados de este Juzgado á fin de que in-

grase en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura y su remisión, en su caso, á este Juzgado del Manuel Sánchez y Sánchez, alias Migallón, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 10 de Noviembre de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Benigno Ponsibet. J—6897

LA RAMBLA

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de la Rambla y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, fuerza de Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca de una yegua, cuyas señas se expresarán, que el día 27 de Marzo anterior le fué hurtada á Ventura Echevarría Oñate, de la dehesa nombrada Monte de Echo, sita en este término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no diere suficientes garantías de seguridad.

Dado en La Rambla á 15 de Noviembre de 1887.—Antonio León.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de la yegua.

Siete años, marca tasada, pelo castaño encendido, calzada en la extremidad posterior derecha y un lunar en la izquierda en el arranque del pelo, y con lunares blancos en los costillares, de uno de los aparejos. J—6897

LA VECILLA

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por D. Marcelino Agemélez, Juez de instrucción de este partido, se cita á Enrique Rivero y Soto, cuyo domicilio y vecindad se ignora, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento del perjuicio que pueda haber lugar, se presente en la audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración en causa que me hallo instruyendo contra Magdalena López Rodríguez por el delito de estafa.

La Vecilla 15 de Noviembre de 1887.—Marcelino Agemélez.—El Secretario judicial, Leandro Mateo. J—6898

LÉRIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Hago saber que en virtud de orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio, en que se manda anunciar la vacante de una Escribanía de actuaciones de este Juzgado, por fallecimiento de D. José Carlos Orpí, y para que llegue á noticia del público, he acordado expedir la presente convocatoria para que los aspirantes á dicha Escribanía que reunan las circunstancias que previene el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Dado en Lérida á 15 de Noviembre de 1887.—Marceliano Gil de Castro.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo. J—6900

LILLO

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa de Lillo.

Ignorándose la residencia actual de Carmen Blas y García, de cincuenta y siete años de edad, viuda y vecina de Madrid, calle de San Ildefonso, núm. 28, desde cuyo domicilio se trasladó á vivir á las inmediaciones del Puente de Vallecas, he acordado llamarla por el presente con el fin de que comparezca á declarar ante este Juzgado en término de diez días ó manifieste las señas de su actual residencia.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de policía judicial y ruego á todas las Autoridades, pongan en mi conocimiento, en su caso, la residencia actual de la expresada Carmen Blas, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa que me hallo instruyendo por lesiones causadas á aquella por vuelco de un carro que la conducía desde Villatobas á la estación de Villarrubia.

Dado en Lillo á 14 de Noviembre de 1887.—Melitón López.—Por enfermedad del compañero, el Escribano, Juan de Dios Villoslada. J—6821

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Cortés Heredia, natural y vecino de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero, esquilador, hijo de Cristóbal y de Juana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal del distrito en causa que contra el mismo se ha seguido por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que do no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Guardia civil de la Nación, procedan á la busca y prisión del Cristóbal Cortés Heredia, constituyéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 9 de Noviembre de 1887.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—6939

LLERENA

D. Antonio Atienza y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todos las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía la busca y remisión á este Juzgado de las dos caballerías sustraídas la noche del 10 al 11 del corriente mes en el pueblo dd Malcoznado, correspondiente á este partido judicial, que á continuación se anotarán, así como la captura y remisión á este Tribunal de las personas en cuyo poder se encuentren ambas ó alguna de ellas, si no acreditan la adquisición legítima de las mismas.

Dado en Llerena á 15 de Noviembre de 1887.—Antonio Atienza y González.—El actuario, Antonio Fernández.

Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, pelo castaño oscuro, con un dedo menos de la marca, y
Un mulo de siete años, con dos dedos sobre la marca, pelo castaño, con muy pocos blancos. J—6901

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciana San Segundo, conocida también por Luciana Gil Martínez, natural de Avila de los Caballeros, soltera, de treinta y tres años, domiciliada en la calle de San Hermenegildo, número 7, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para dar cumplimiento á lo acordado por la Excmo. Audiencia del distrito en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la captura y conducción á la cárcel de mujeres de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.—José R. Zapata.—El Secretario, Emilio F. Pérez. J—6902

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Dionisio Lejarraga Loyola, hijo de Clemente y de E. tanislau, natural de San Millán de la Cogolla, partido de Nájera (Logroño), casado con Doña Melitona Notario, cesante, de 33 años, domiciliado en la calle de la Salud, núm. 17, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que se le sigue por ocultación de bienes.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.—José R. Zapata.—El Secretario, Emilio J. Pérez. J—6903

MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández Heredia, de esta ciudad, en la calle de San Ignacio, núm. 11, barrio del Bulto, natural de Algarrobo, hijo de Francisco y de Feliciano, de treinta y cuatro años de edad, casado con Antonia Fernández Fernández, jornalero, encontrándose en la actualidad trabajando en el lagar de D. José Sánchez Blanca, partido primero de la Vega, siendo sus señas: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno y sin ninguna particular, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia respectivamente, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, y siendo habido lo consignen en esta cárcel pública á mi disposición; pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Noviembre de 1887.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez. J—6904

MOLINA DE ARAGÓN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos que se tramitan en el mismo, promovidos por Doña Francisca del Castillo y García, viuda de D. Crispín Escolano, vecina de esta ciudad, contra D. Francisco Coppola y Llanos, que lo es de Madrid, en reclamación de 123.950 pesetas, y en los cuales, á resultas de dicho crédito, se halla embargado el heredadamiento y pueblo de Castilnuevo, en este partido, propiedad de dicho Sr. Coppola, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Juez regente Sr. Pelegrín.—Molina 14 de Noviembre de 1887.

Por presentado este escrito por el Procurador D. Francisco María Sanz, con la certificación del Registro de la propiedad, todo lo que se unirá á los autos de su razón, y como se pide, haciéndose saber á los acreedores de D. Francisco Coppola, que lo son D. Julián Usaola y Tovalina, D. Baldomero Méndez Alvarez, D. Vicente Sainz Pérez, D. Pedro Estrevera del Camino y D. Eugenio Moneo López, el estado de esta ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta del heredadamiento de Castilnuevo, embargado á dicho Sr. Coppola, y en atención á ignorarse el domicilio de expresados sujetos, librese la oportuna cédula de citación, que se fijará en los sitios públicos de esta ciudad y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de quince días, siguientes al de su inserción, se personen en dichos autos al objeto indicado, por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los expresados autos su curso.

Proveído y firmado por dicho Sr. Juez, Jof. fe.—Pelegrín.—Anta mí, Epifanio Hernández.»

Y para que llegue á conocimiento de los sujetos antes expresados, los cuales resultan ser también acreedores hipotecarios del D. Francisco Coppola, el estado de dicho expediente ejecutivo, que es el de ejecución de sentencia, y hagan el uso del derecho que la ley de Enjuiciamiento civil les faculta, libro la presente cédula en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Molina de Aragón á 14 de Noviembre de 1887.—Epifanio Hernández. X—743

MORÓN

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes ó individuos de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la detención de los tres desconocidos, cuyas señas se dirán, poniéndolos en su caso á mi disposición con las seguridades debidas.

Morón 10 de Noviembre de 1887.—José Arán de Terré.—El actuario, José Delgado.

Señas.

Uno de cuerpo regular, más bien alto, color triguero, delgado, vistiendo pantalón de paño oscuro, chaqueta ídem, botas blancas con elásticos usados, de unos treinta y cinco años de edad.
Otro casi del mismo cuerpo del anterior, quebrado de co-

lor, delgado, como de unos treinta y cinco años; viste pantalón de pana usado, color naranja oscuro, chaqueta oscura como el anterior.

El otro bajo, de cuerpo grueso, buen color y como de unos veintiocho años; viste todo de paño negro, entrefino, y sombrero largo negro, ala pequeña.

Las señas de los caballos que montan son las siguientes: Uno de seis años, castaño oscuro, de marca.
Otro negro, cerrado al parecer, menos de marca y flaco.
Otro rabino, cerrado al parecer, menos de marca y flaco. J—6791

MOTA DEL MARQUES

D. Enrique Albéniz de la Torrente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que, habiendo cesado en 3 de Marzo último D. Santos González Garrido, en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, para que fué nombrado en 8 de Julio de 1886, ha de devolverse la fianza que prestó para su desempeño, luego que transcurran los seis meses subsiguientes á la fecha, según lo determinado en el art. 267 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

En su vista se anuncia dicha devolución por primera vez á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador interino por responsabilidades contraídas en el desempeño de su cargo, lo verifiquen en forma.

Dado en la Mota del Marqués á 12 de Noviembre de 1887.—Enrique Albéniz.—Andrés Fernández. J—6792

NEGREIRA

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel País, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Broño, ausente en la actualidad en ignorado paradero, de unos diez y nueve años de edad, soltero, de estatura regular, pelo castaño oscuro, sin barba, nariz regular, cara redonda, color bueno, ojos castaños; viste chaqueta, chaleco y pantalón de Tarazona, sombrero de paja, calzaba zuecos, sin señas particulares, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre robo á su convecino Manuel Barca; y se le previene que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Negreira á 6 de Noviembre de 1887.—Augurio Carballo García.—De su orden, Alfredo Caamaño Ferrero. J—6905

ORIHUELA

D. José Balaguer Muñoz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y regente del Juzgado de instrucción por ascenso del propietario.

Por el presente se cita á un hombre sordomudo, de unos cuarenta y cinco años de edad, pordiosero, sin que consten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia ordenada por la Audiencia de esta circunscripción en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre robo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Orihuela á 15 de Noviembre de 1887.—José Balaguer.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—6941

PADRON

D. Fernando Lamas Varela, Juez de primera instancia de Padrón.

Por el presente segundo edicto cito en forma á Manuel Fariro Franco y su hijo Fernando Fariro Carballal, vecinos de la parroquia de San Juan de Calo, en este partido, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dos meses se presenten, así como á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de los mismos, siempre que no lo verificasen aquéllos; bajo apercibimiento de que si dejasen de verificarlo unos ú otros les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, nombrándose por administrador de los bienes de la herencia de los sobredichos á Doña Rosa Zarrio Carballal, hija y hermana respectivamente, personada á los autos en solicitud de la misma.

Dado en Padrón á 16 de Noviembre de 1887.—Fernando Lamas.—Antonio Vilar, Escribano. J—6942

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Isidora Andonegui y Goitis, de edad de veintisiete años, casada con Fermín Rubio, natural de Ea, provincia de Vizcaya, con último domicilio en el lugar de Errazu, de este partido judicial, siendo las señas personales de la referida Isidora: estatura alta, delgada de cuerpo, pelo castaño, ojos azules, nariz regular más bien larga, boca ídem, color pálido; viste chaqueta azul con motas blancas, rayas del mismo color y pañuelo de cuadros en la cabeza, para que en el término de doce días, contados desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración de inquirir y practicar otras diligencias en la causa criminal que contra la referida Isidora y su citado marido estoy instruyendo por el delito de hurto de un ganado de cerda.

Y encargo á todos los Alcaldes y demás agentes de policía judicial que en el caso de ser habida la referida Isidora procedan á su captura y remisión á este Juzgado al objeto que queda dicho, pues así lo he acordado por mi providencia de este día dictada en la expresada causa.

Dada en Pamplona á 16 de Noviembre de 1887.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Justo Cayuela. J—6942

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Isidora Andonegui y Goitis, de edad de veintisiete años, casada con Fermín Rubio, natural de Ea, provincia de Vizcaya, con último domicilio en el lugar de Errazu, de este partido judicial, siendo las señas personales de la referida Isidora: estatura alta, delgada de cuerpo, pelo castaño, ojos azules, nariz regular más bien larga, boca ídem, color pálido; y viste chaqueta azul con motas blancas, saya del mismo color y pañue-

lo de cuadros en la cabeza, para que en el término de doce días, contados desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración de inquirir y practicar otras diligencias en la causa criminal que contra la referida Isidora y su citado marido estoy instruyendo por el delito de hurto de un pellejo con vino.

Y encargo á todos los Alcaldes y demás agentes de policía judicial que en el caso de ser habida la referida Isidora procedan á su captura y remisión á este Juzgado al objeto que queda dicho, pues así lo he acordado por mi providencia de este día, dictada en la expresada causa.

Dada en Pamplona á 16 de Noviembre de 1887.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Justo Cayuela. J—6943

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Isidora Andonegui y Goitis, de edad de veintisiete años, casada con Fermín Rubio, natural de Ea, provincia de Vizcaya, con último domicilio en el lugar de Errazu, de este partido judicial, siendo las señas personales de la referida Isidora: estatura alta, delgada de cuerpo, pelo castaño, ojos azules, nariz regular más bien larga, boca ídem, color pálido, y viste chaqueta azul con motas blancas, saya del mismo color y pañuelo de cuadros en la cabeza, para que en el término de doce días, contados desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración de inquirir y practicar otras diligencias en la causa criminal que contra la referida Isidora y su citado marido estoy instruyendo por el delito de hurto de maíz, y encargo á todos los Alcaldes y demás agentes de policía judicial que en el caso de ser habida la referida Isidora procedan á su captura y remisión á este Juzgado al objeto que queda dicho, pues así lo he acordado por mi providencia de este día, dictada en la expresada causa.

Dada en Pamplona á 16 de Noviembre de 1887.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Justo Cayuela. J—6944

PINA

D. Policarpo Trillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente requisitoria se cita y llama al muchacho Pascual Ovis Sánchez, hijo de María Sánchez, viuda, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, que debe residir actualmente en la ciudad de Zaragoza en compañía de su madre, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro de los nueve días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que se instruye contra el mismo y otros sobre hurto de leña de la dehesa de la Florida; aprehendiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar can arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho Pascual Ovis, y caso de ser habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en Pina á 15 de Noviembre de 1887.—Policarpo Trillo.—De su orden, Juan Berdón y Pallarés. J—6945

POLA DE LABIANA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de Labiana, provincia de Oviedo.

Hago saber que D. Secundino de la Torre y Ruiz ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad, y teniendo solicitado que se le devuelva la fianza que constituyó en garantía del cumplimiento de aquel cargo, se anuncia al público por cuarta vez para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo hagan dentro del plazo de tres años, contados desde el 18 de Noviembre de 1885, en que se publicó el primer edicto, ante los Jueces de primera instancia de Cifuentes ó de este partido, únicos Registros que sirvió el interesado.

Polá de Labiana 16 de Noviembre de 1887.—Justiniano F. Campa.—Por mandado de S. S. Onofre Tapia. J—6899

PUEBLA DE ALCOCER

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que instruyo por el delito de estafa en cantidad de 625 pesetas á Antonio Moreno Navas, vecino de Esparragosa de Lares, y Gaspar Fuentes Moreno, que lo es de dicha villa, he dictado en el día de hoy auto de procesamiento y prisión provisional contra Santiago García López, natural de Sanguillo, provincia de Segovia, como de treinta á treinta y cinco años de edad, soltero, de oficio recovero, de estatura regular, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, barba poblada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla con lluvia, sombrero blanco, faja negra y botillas blancas, el cual ha sido declarado rebelde, y va provisto de cédula personal expedida á su favor el año último por la Alcaldía de dicho Esparragosa de Lares, en cuyo punto ha residido por espacio de cinco años hasta el día 21 de Julio último, y cuyo paradero se ignora, presumiéndose puede encontrarse en esta provincia de Badajoz ó en las de Jaén, Córdoba ó Segovia.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces de instrucción en cuyo territorio se presume puede hallarse el procesado, á las Autoridades administrativas y demás auxiliares que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del Santiago García López, poniéndole si fuese habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la Puebla de Alcocer á 16 de Noviembre de 1887. Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S. Félix Nogués. J—6906

SALAMANCA

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á los Sres. Gobernadores civiles, Jefes de la Guardia civil, agentes de seguridad y de policía judicial, y de mi parte les ruego, procedan con todo celo y actividad á la busca de Manuel Fernández García, alias Sordito, natural de esta ciudad, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, penado por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Salamanca 16 de Noviembre de 1887.—Miguel de Prado.—José Martínez. J—6908

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Manuel Vila García, de esta vecindad, casado, jornalero y de cincuenta y nueve años, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Piñones, 1.º, á evacuar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; aprehendido que de no comparecer será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero del Vila, á que lo comparezcan en este Juzgado al fin que se mancha.

Sevilla 12 de Noviembre de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6911

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía que ha seguido en este Juzgado el Procurador D. Isidro Nieto, en nombre de D. Antonio Higuera y otros, con la Hacienda pública y los sucesores de D. Juan Cossío, sobre adjudicación en propiedad de los bienes del patronato laical que en esta villa fundó D. Juan González de Braojos, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son como sigue:

«Encabezamiento.—En la villa de Torrelaguna, á 17 de Noviembre de 1887, el Sr. D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, como demandante D. Antonio Higuera y Gallardo de Alameda, vecino de Madrid, jornalero, por sí y á nombre de sus hermanos Doña Catalina, D. Jorge, D. Juan de Mata, Doña Agustina y D. Pedro, representados por el Procurador D. Isidro Nieto y Díez, bajo la dirección del Letrado D. Eugenio Montero Ríos, y como demandados, la Hacienda pública, representada en autos por la delegación del Abogado del Estado y los herederos de D. Juan Cossío, y á su nombre y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre preferente derecho á los bienes del patronato laical fundado en esta villa de Torrelaguna en 3 de Septiembre de 1629, por D. Juan González de Braojos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que á D. Antonio Higuera y Gallardo de Alameda y á sus hermanos Doña Catalina, D. Jorge, D. Juan de Mata, Doña Agustina y D. Pedro, asista preferente derecho con relación á la Hacienda pública y á los herederos de D. Juan Cossío, á los bienes dotales del patronato laical fundado por D. Juan González de Braojos, y en su consecuencia, adjudico en propiedad al D. Antonio Higuera, en concepto de libres, la mitad de dichos bienes, y al mismo D. Antonio y á sus citados hermanos, la otra mitad de dichos bienes, sin hacer expresa condenación de costas.

Pues por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, y por la rebeldía de los sucesores de D. Juan Cossío se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en la forma prevenida por el art. 769 de la ley de Procedimiento civil, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Sáez Domingo.»

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, á los fines de la ley y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente.

Dado en Torrelaguna á 19 de Noviembre de 1887.—Agustín Sáez.—Ante mí, Luis Fernández y Almazán. X—741

TORRELAVEGA

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, y término de sesenta días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Doña Manuela Pereda Gómez, residente últimamente en Madrid, hija de Doña Felisa Gómez Herrera y Cacho, ausente en ignorado paradero, para que se presente por sí ó por medio de apoderado en forma en el juicio de testamentaría á bienes dejados por la finada Doña Paulina Cacho Arca, natural de Hinojedo, y vecina que fué de Polanco, que falleció á los noventa y nueve años de edad el 22 de Diciembre de 1878, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Carrera, como apoderado de D. Valentín Gómez Herrera y Cacho, vecino de dicho pueblo de Hinojedo, hijo de la Doña Paulina; con prevención que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 15 de Noviembre de 1887.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. X—742

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

D. Luis Gonzaga Soler y Pla, Diputado á Cortes, Caballero Comendador de número de la Orden americana de Isabel la Católica, miembro de varias Corporaciones científicas, y Notario del ilustre Colegio del territorio de Barcelona, con residencia en la capital.

Certifico que por parte del Sr. D. Eusebio Güell y Bacigalupi, propietario, vecino de esta ciudad, con cédula personal, número 3, librada en 18 de Julio de este año, que ha exhibido, se me ha presentado, para testimoniar en forma legal, el documento del tenor siguiente:

«Número 1.874.—En la ciudad de Barcelona, á 16 de Noviembre de 1887, ante mí D. Luis Gonzaga Soler y Pla, Diputado á Cortes, Notario del ilustre Colegio del territorio de Barcelona, con residencia en la capital, y testigos instrumentales, pareció el Sr. D. Eusebio Güell y Bacigalupi, propietario, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula personal, núm. 3, librada en 18 de Julio de este año, que ha exhibido, como Vocal de la Junta de gobierno de la Sociedad anónima establecida en esta plaza, denominada Compañía Transatlántica, constando la personalidad del señor compareciente del nombramiento, á su favor hecho para dicho cargo por la Junta de gobierno de la expresada Sociedad, en sesión de 26 de Junio de 1881, confirmado por la Junta general de la mencionada Compañía en otra sesión celebrada en 22 de Junio de 1882, hallándose dicho señor Güell competentemente autorizado para la firma de esta escritura por la repetida Junta de gobierno de la expresada Compañía, según consta del acuerdo que después se copiará; asegurando en dicho nom-

bre y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar, y dijo:

«Que con escritura recibida ante el Notario que suscribo, en 1.º de Junio de 1881, debidamente registrada en la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia, los Excmos. Señores D. Antonio López y López y D. Pedro de Sotolongo y Alcantara, y D. José Carreras y Xuriach, estos dos últimos en su nombre propio, y el primero como Jefe de la Sociedad que giraba en esta plaza y en la de Cádiz, bajo la razón social de A. López y Compañía, fundaron la Sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, bajo la denominación de Compañía Transatlántica, la cual quedó constituida en el mismo día, según consta del acta levantada por el suscrito Notario, siendo el principal objeto de dicha Sociedad el establecer y explotar para sí, ó por cuenta de un tercero, por sí ó en participación con otros establecimientos ó personas, en España ó Ultramar ó en el extranjero, toda clase de empresas marítimas, relacionadas ó no con servicios del Gobierno, habiendo la citada Compañía Transatlántica quedado dueña por transferencia que le hizo la referida Sociedad A. López y Compañía, debidamente autorizada por el Gobierno de S. M., de la concesión que aquella tenía para el servicio de correos entre España y las islas de Cuba y Puerto Rico, cuya transferencia motivó la reforma de los artículos 8.º y 21 de los estatutos de la Sociedad consignados en la citada escritura de su fundación, según consta de otra escritura autorizada por el suscrito Notario en 7 de Julio de 1881, también registrada en la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia; que á fin de dar más amplitud al servicio de comunicaciones marítimas entre España y las Antillas, que venía prestando la Compañía Transatlántica, celebró esta un nuevo contrato con el Gobierno de S. M. para el establecimiento de servicios postales marítimos, que fué aprobado en Consejo de Ministros en 17 de Noviembre de 1886, y en la previsión de que dicho contrato llegase á obtener la aprobación de las Cortes, la Junta de gobierno acordó en sesión de 29 de Diciembre de 1886 la reforma de los artículos 8.º y 9.º de dichos estatutos, y de los artículos 1.º y 5.º del reglamento, cuyo acuerdo fué aprobado por la junta general de accionistas de dicha Compañía Transatlántica, en sesión de 30 de dicho mes y año, según consta uno y otro de dichos acuerdos, de los testimonios expedidos por el Secretario general, que dicen así:

«D. Alejandro María Pons y Serra, Abogado de los Tribunales de la Nación, del ilustre Colegio de esta ciudad, como Secretario general de la Compañía Transatlántica,

«Certifico que la Junta de gobierno de esta Compañía, en sesión del día 29 de Diciembre de 1886, levantó el siguiente acuerdo:

«El Sr. Presidente llamó la atención de la Junta sobre el hecho de que implicando el art. 18 (del contrato para el establecimiento de servicios postales marítimos), una modificación en los estatutos de la Compañía, procedía dar cuenta de ella para cumplir con lo que los mismos previenen á la primera junta general de accionistas.

«Dichas reformas condicionales para el caso de obtener el contrato la aprobación de las Cámaras, son las siguientes:

«El art. 8.º de los estatutos que dice: «Las acciones serán al portador é intransferibles á extranjeros, consignándose en los títulos de las acciones una cláusula que terminantemente exprese no poder ser transferidas á extranjeros.

«Las acciones se cortarán de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por el Administrador Gerente, por el Secretario general y por el Contador.»

«El art. 9.º que dice: «Las acciones podrán ser convertidas, previo su depósito en las Cajas sociales y á voluntad de sus tenedores, en resguardo nominativo. Estos se extenderán con las formalidades que prescribe el artículo anterior.»

«El art. 1.º del reglamento, que dice: «Las acciones de la Compañía serán al portador, cortándose de libros talonarios, en los que se anotará la fecha de la emisión; se firmarán por el Administrador, Secretario y Contador. Llevarán numeración correlativa de 1 á 20.000.»

«El art. 5.º que dice: «Cuando algún accionista, usando del derecho que dan los estatutos, quisiera convertirlas en nominativas, bien á su nombre ó al de otra persona, se le expedirá un resguardo cortado de un libro talonario, en el que se exprese el número de acciones que deposita y á favor de quién. Este resguardo deberán suscribirlo el Gerente ó Administrador, el Contador y el Secretario.»

«Dichos artículos quedarán redactados en la forma siguiente: «Art. 8.º de los estatutos. Las acciones serán nominativas, no podrán ser transferidas sin previo conocimiento del Gobierno, y en ningún caso podrá hacerse la transferencia á extranjero, consignándose estas condiciones al dorso de los títulos. Las acciones se cortarán de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por el Administrador Gerente, Secretario general y Contador.»

«Art. 9.º Las acciones podrán ser depositadas en las Cajas sociales á voluntad de sus tenedores, expidiéndose el correspondiente resguardo.

«Art. 1.º del reglamento. Las acciones de la Compañía serán nominativas, cortándose de libros talonarios, en los que se anotará la fecha de la emisión. Se firmarán por el Administrador, Secretario y Contador. Llevarán numeración correlativa de 1 á 20.000.

«Art. 5.º Cuando algún accionista, usando del derecho que le dan los Estatutos, quiera depositar sus acciones en las cajas sociales, se le expedirá un resguardo cortado de un libro talonario, en el que se exprese el número de acciones que deposita.»

«Asimismo aprobó unánime la Junta de Gobierno la indicación de dar cuenta á la junta general de accionistas de las reformas en los estatutos y reglamento de la Sociedad.»

«Y para que conste, y á los efectos convenientes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente accidental de la Junta de gobierno, D. Manuel Girona y Vidal y el sello de la Compañía, en Barcelona á 12 de Noviembre de 1887.—Alejandro María Pons.—V.º B.º—El Presidente accidental de la Junta de gobierno, Manuel Girona y Vidal.—Hay el sello de la Compañía Transatlántica.»

«D. Alejandro María Pons y Serra, Abogado de los Tribunales de la Nación del ilustre Colegio de esta ciudad, como Secretario general de la Compañía Transatlántica.

«Certifico que la junta general de señores accionistas de esta Compañía, celebrada el día 30 de Diciembre del año 1886, aprobó por unanimidad la Memoria que le fué presentada por la de Gobierno y leída por el suscrito Secretario general, uno de cuyos párrafos copiados á la letra es como sigue:

«Siendo una de las condiciones del nuevo contrato de servicios marítimos, que, como sabéis, está hoy pendiente de la aprobación de las Cámaras, la de que, caso de ser concesiario de los mismos una Sociedad anónima, sus acciones deban ser nominativas y no puedan transferirse sin previo conocimiento del Gobierno, ha acordado, y de ello viene á daros

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES
OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CADIZ

EJERCICIO 1887.—SERIE AMARILLA.—12.º SORTEO

Lista numerica de las 260 obligaciones, serie Amarilla, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1887.

Table with 9 columns and 260 rows of numbers representing bond serial numbers.

EJERCICIO 1887.—SERIE GRIS.—13.º SORTEO

Lista numerica de las 284 obligaciones, serie Gris, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1887.

Table with 9 columns and 284 rows of numbers representing bond serial numbers.

EJERCICIO 1887.—SERIE ROSA.—13.º SORTEO

Lista numerica de las 268 obligaciones, serie Rosa, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1887.

Table with 9 columns and 268 rows of numbers representing bond serial numbers.

NOTA. Estas obligaciones son reembolsables a razon de pesetas 298.50. En Paris, Banco de Paris y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin. En Madrid, Banco Hipotecario de España, Paseo de Recoletos, 12. En Málaga, Casa Central, sita en la Estación, y a partir de las siguientes fechas: 1.º Diciembre de 1887, fecha de su vencimiento, cupón número 26 y amortización de las obligaciones serie Amarilla; 1.º de Enero de 1888, fecha de su vencimiento, cupón número 34 y amortización de las obligaciones series Rosa y Gris. Madrid 19 de Noviembre de 1887.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia.

cuenta, de acuerdo con lo que los estatutos establecen, que al obtener el referido contrato la sanción de los Cuerpos Colegisladores, se modifiquen los artículos 8.º y 9.º de los estatutos y 1.º y 5.º del reglamento, que quedarán redactados en la forma siguiente:

«Art. 8.º Las acciones serán nominativas, no podrán ser transferidas sin previo conocimiento del Gobierno, y en ningún caso podrá hacerse la tranferencia a extranjeros, consignándose estas condiciones al dorso de los títulos. Las acciones se cortarán de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por el Administrador gerente, Secretario general y Contador.

»Art. 9.º Las acciones podrán ser depositadas en las Cajas sociales, á voluntad de sus tenedores, expidiéndose el correspondiente resguardo.

»Art. 1.º del reglamento. Las acciones de la Compañía, serán nominativas, cortándose de libros talonarios, en los que se anotará la fecha de emisión, se firmarán por el Administrador, Secretario y Contador. Llevarán numeración correlativa de uno á 20.000.

»Art. 5.º Cuando algún accionista, usando del derecho que le dan los Estatutos, quisiera depositar sus acciones en las Cajas sociales, se le expedirá un resguardo, cortado de un libro talonario, en el que se exprese el número de acciones que deposita.»

»Y para que conste y al afecto de elevar á escritura pública la mencionada modificación en los artículos 8.º y 9.º de los estatutos, y 1.º y 5.º del reglamento, extiendo la presente con el V.º B. del Sr. Presidente accidental de la Compañía, D. Manuel Girona y Vidal, y el sello de la misma, en Barcelona á 14 de Noviembre de 1887.—Alejandro María Pons.—V.º B.—El Presidente accidental, Manuel Girona y Vidal.—Hay el sello de la Compañía Transatlántica.»

Concuerdan con sus respectivos originales que se dejan unidos á la matriz de esta escritura; doy fe: Que habiendo sido dicho contrato ratificado por las Cortes y publicado en 26 de Junio de este año, habia llegado el caso de llevar á cabo la reforma de dichos artículos, por lo que la Junta de gobierno de la citada Compañía, á fin de elevar aquella á escritura pública, en sesión de 12 de los corrientes ha autorizado al señor compareciente para suscribirla, conforme consta el acuerdo al efecto tomado y se consigna en la certificación que se me ha exhibido, y dice así:

«D. Alejandro María Pons y Serra, Abogado de los Tribunales de la Nación, del ilustre Colegio de esta ciudad, como Secretario general de la Compañía Transatlántica.

Certifico que la Junta de gobierno, en sesión del día 12 del corriente mes, levantó el siguiente acuerdo:

»Igualmente acordó la Junta que se proceda á elevar á escritura pública la reforma de los artículos 8.º y 9.º de los estatutos y 1.º y 5.º del reglamento de la Compañía, que quedarán redactados en la forma de que se dió cuenta á la Junta general de señores accionistas. La Junta de gobierno designa para que firme este escritura en nombre de la Compañía, al Vocal de la misma, Sr. D. Eusebio Güell y Bacigalupi.

»Y para que conste y á los efectos consiguientes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente accidental de la Junta de gobierno, D. Manuel Girona y Vidal, y el sello de la Compañía, en Barcelona á 12 de Noviembre de 1887.—Alejandro María Pons.—V.º B.—El Presidente accidental de la Junta de gobierno, Manuel Girona y Vidal.—Hay el sello de la Compañía Transatlántica.»

Concuerda con su original, que asimismo queda unido á esta escritura matriz; doy fe: Por tanto, el mencionado señor D. Eusebio Güell y Bacigalupi, en dicha calidad y en virtud de la autorización que le ha sido conferida por la Junta de gobierno de la expresada Compañía Transatlántica, en nombre y representación de la misma, consigna, mediante la presente, la reforma de los artículos 8.º y 9.º de los estatutos, y 1.º y 5.º del reglamento de la referida Sociedad, cuyos artículos, según los acuerdos sobretranscritos, quedan concebidos en los siguientes términos:

«Art. 8.º de los estatutos. Las acciones serán nominativas, no podrán ser transferidas sin previo conocimiento del Gobierno, y en ningún caso podrá hacerse la tranferencia á extranjeros, consignándose estas condiciones al dorso de los títulos. Las acciones se cortarán de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por el Administrador gerente, Secretario general y Contador.

Art. 9.º Las acciones podrán ser depositadas en las Cajas sociales, á voluntad de sus tenedores, expidiéndose el correspondiente resguardo.

Art. 1.º del reglamento. Las acciones de la Compañía serán nominativas, cortándose de libros talonarios, en los que se anotará la fecha de emisión. Se firmarán por el Administrador, Secretario y Contador. Llevarán numeración correlativa de 1 á 20.000.

Art. 5.º Cuando algún accionista, usando del derecho que le dan los estatutos, quisiera depositar sus acciones en las Cajas sociales, se le expedirá un resguardo cortado de un libro talonario, en el que se exprese el número de acciones que deposita.»

En su virtud, el Sr. Güell, en nombre y representación de dicha Compañía Transatlántica, deja reformados, en los términos y forma expresados, los mencionados artículos, cuya reforma, como ampliación de la escritura social de 1.º de Junio de 1881, obrará en todo tiempo como parte integrante de la misma.

Y el señor compareciente promete que la Compañía Transatlántica tendrá por válido y eficaz en todo tiempo cuanto se deja expresado y no venir contra ello por motivo alguno, con enmienda de daños y costas.

Queda enterado el señor otorgante del deber de presentar esta escritura en la oficina de Liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido, y en el Registro mercantil de la provincia, así como de cumplir los demás requisitos que exige la ley de 19 de Octubre de 1869 sobre creación de Sociedades mercantiles.

Así lo firma ante mí el Notario infrascrito, siendo testigos presenciales D. Joaquín Marcellio y Ciurana y D. Jaime Vilaret y Quinzá, de esta vecindad, á quienes y al señor otorgante he leído íntegramente esta escritura por elegerlo así, de todo lo que, y del conocimiento, profesión y domicilio del último, doy fe.—Eusebio Güell y B.—Joaquín Marcellio.—Jaime Vilaret.—Está signado.—Luis G. Soler.

Concuerda con su original, con el núm. 1.874, obra en mi protocolo corriente de escrituras, y libro la presente primera copia á favor de la Compañía Transatlántica en un pliego sello 1.º, núm. 11.934, y cuatro del 12.º, números del 3.603.527 al 30, ambos inclusive, que signo y firmo en Barcelona en el mismo día de su otorgamiento.—Está signado.—Luis G. Soler.»

Concuerda con su original, que devuelvo al señor interesado, á cuya instancia libro el presente testimonio en estos seis pliegos, sello 10.º, números 757.633 al 38, que signo y firmo en Barcelona á 17 de Noviembre de 1887.—Luis G. Soler.

Banco Hispano Colonial

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el sexto sorteo de amortización de los Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, el día 1.º de Diciembre, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios número 1, principal.

Según dispone el citado artículo, sólo entrarán en este sorteo los 1.149.278 billetes hipotecarios, que se hallan en circulación.

Los 1.149.278 billetes hipotecarios en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo, en 11.493 lotes de á cien billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo diez bolas, en representación de las diez centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.240.000 títulos emitidos y los 1.149.278 colocados, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 15 de Noviembre de 1887 expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 11.461 bolas sorteables, deducidas ya las 32 amortizadas en los sorteos precedentes.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los Billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Enero próximo.

Barcelona 18 de Noviembre de 1887.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—745

Bolsas de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Noviembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF., and various city names like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guada哈拉, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE NOVIEMBRE DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á ocho días vista libra esterlina, 25'50 pesetas. Idem, á 60 días vista, id., id., 25'40 id. Idem, á 90 días fecha, id., id., 25'35 id. París, á ocho días vista, frs., beneficio al papel, 0'80-90.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Segovia, Badajoz, Guadalupe, Oviedo, Pontevedra, Pamplona, Logroño, Valladolid, Orense, Zamora, Burgos, Granada, Cuenca, Cáceres, Salamanca, Santander, Ciudad Real, Jaén, Toledo, Coruña, Vitoria y León, y nevado en León y Soria; faltan datos de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Lugo, Málaga, Sevilla y Bilbao.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Noviembre de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Noviembre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.—Día 20

Table with columns: LOCALIDADES, altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carna de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Ternero añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'44 á 1'46 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Entries: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 0'91 á 1'07 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'00 á 1'02 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'92 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'45 á 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Entries: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda, TOTAL.

Madrid 21 de Noviembre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número el pliego 83 de la Sala segunda y 33 de la tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID».—Se ruega á los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo ó letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarlo así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, primera parte de 1886.

SANTOS DEL DIA

Santa Cecilia, virgen y mártir, y San Mauro, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 35 de abono.—Turno 2.º impar.—Guglielmo Tell.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 31 de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 2.ª.—Sullivan.—El ratoncito Pérez.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 52 de abono.—Turno 4.º impar.—Serie 2.ª.—Marina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 2.ª.—Angel caído.—Las propinas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La isla de San Balandrán.—Arturo di Fuencarralle.—Cuba libre.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Ti-ple en puerta.—Niña Pancha.—El teatro nuevo.—Chateau Margaux.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Los Diputados.—Juez y parte.—¡Pobres hombres!—¡Serenal!

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno par.—Una señora en un tris.—Los trasnocadores.—Caballeros en plaza (estreno).—Una prueba fotográfica.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.